

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Dirección Regional Suroccidente

Grupo Regional Administrativo y Financiero – Compras y Contratación

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES DE COMUN UTILIZACIÓN BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, informa a los interesados, que, en aplicación a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, pone a su disposición, en el presente documento, las reglas claras, completas y objetivas que regirán no sólo el proceso de selección del contratista, sino que también determinan el contenido del futuro negocio jurídico a celebrar, en los siguientes términos:

ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SECOP II

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SASI-0041-DRSR-2026

MODALIDAD DE SELECCIÓN:

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN POR SUBASTA INVERSA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de La ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015 y aquellos que lo modifiquen, sustituyan o adicionen. **LA ENTIDAD**, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003 y la Ley Estatutaria 1757 de 2015, para que realicen el control social a los procesos de contratación de **LA ENTIDAD** para el año 2026.

OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS CAMILLAS Y MESAS DE MORGUE DE LA REGIONAL SUROCCIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.

**LA SUBASTA INVERSA SE REALIZARÁ EN FORMA ELECTRÓNICA
PÁGINA WEB: www.colombiacompra.gov.co SECOP II**

SANTIAGO DE CALI, SEPTIEMBRE, 2026

DEFINITIVO

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Dirección Regional Suroccidente

Grupo Regional Administrativo y Financiero – Compras y Contratación

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES DE COMUN UTILIZACIÓN BAJO EL PROCEDIMIENTO DE
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

PRESENTACIÓN

El pliego de condiciones y su documento complementario están elaborados de acuerdo con las disposiciones contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, 2022 de 2020, los Decretos 019 de 2012, 0053 de 2012, 1082 de 2015, 2106 de 2019, 1860 de 2021, 310 de 2021, 397 de 2022 y demás normas que las complementan adicionan o reglamentan, por lo cual se informa a los proponentes, que los particulares que contratan con el Estado, adquieren la calidad de colaboradores del mismo en el logro de sus fines.

Para efectos del fin propuesto, se recomienda a los proponentes revisar el pliego de condiciones y su documento complementario para evitar incurrir en fallas o incumplimiento de los requisitos exigidos, toda vez que contienen los parámetros, directrices e información de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes que participen en este Proceso de Selección.

El proponente deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones, antes de diligenciar la información requerida:

Los estudios y documentos previos, el Pliego de Condiciones, y su documento complementario, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –**SECOP II** – [http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica-SECOP II](http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica-SECOP-II) y en la página web de la Entidad www.medicinalegal.gov.co/contratacion/procesos-contractuales.

Leer cuidadosamente los estudios previos, el pliego de condiciones definitivo, el documento complementario y sus adendas, cuyas estipulaciones constituyen el conjunto de las reglas del proceso de selección y adjudicación.

Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en los pliegos de condiciones y en la ley.

Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente proceso de selección.

Examinar que la fecha de expedición de los documentos, se encuentre dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.

La presentación de la propuesta por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que estos pliegos de condiciones son completos, compatibles y adecuados para identificar los bienes a contratar; que está enterado a satisfacción del alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a celebrar.

DEFINITIVO

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Dirección Regional Suroccidente

Grupo Regional Administrativo y Financiero – Compras y Contratación

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES DE COMUN UTILIZACIÓN BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Corresponde a todo oferente efectuar los estudios y verificaciones que considere necesarios para formular la oferta, con base en su propia información, asumiendo todos los gastos, costos y riesgos que ello implique.

La oferta que presente todo proponente, debe ceñirse a cada uno de los aspectos de los pliegos de condiciones y su documento complementario, para que pueda ser tenida en cuenta en la evaluación y eventual adjudicación.

A este proceso de selección y al contrato que de él se derive, son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, los Decretos 019 de 2012, 0053 de 2012, 1082 de 2015, 2106 de 2019, 310 de 2021, 397 de 2022, 142 de 2023 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso. También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

Se seleccionará al contratista mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, siguiendo las reglas establecidas en las disposiciones legales que las regulan y en el de pliego de condiciones.

1. GENERALIDADES

- 1.1. La modalidad de selección a través de la cual **LA ENTIDAD** escogerá al contratista, será la de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**.
- 1.2. El Pliego de Condiciones y su documento complementario contienen los parámetros, directrices e información que son de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes que participen en el proceso de selección.
- 1.3. **EI PROPONENTE** se compromete con **LA ENTIDAD** a manejar la información suministrada en el Pliego de Condiciones con la debida seriedad y seguridad.
- 1.4. **EI PROPONENTE** debe familiarizarse con los documentos que integran el Pliego de Condiciones y deberá dar cumplimiento estricto a los requisitos y términos en ellos señalados. Si en la oferta o en cualquier otro documento que haga parte del presente proceso aparece escrito a la vez en palabras y en cifras, valdrá, en caso de diferencia, la suma escrita en palabras (letras). Si aparecen diversas cantidades en cifras y en palabras, valdrá la suma expresada en palabras (letras).

DEFINITIVO

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Dirección Regional Suroccidente

Grupo Regional Administrativo y Financiero – Compras y Contratación

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES DE COMUN UTILIZACIÓN BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

- 1.5. De conformidad con las políticas de **LA ENTIDAD**, en la medida en que el objeto del presente proceso de selección así lo requiera, el **CONTRATISTA** seleccionado deberá brindar asesoramiento profesional, objetivo e imparcial.
- 1.6. Es política de **LA ENTIDAD** exigir la observancia de las más elevadas normas éticas durante el proceso de selección de los contratistas y durante la ejecución de los contratos. Para dar cumplimiento a esta política **LA ENTIDAD** adopta estrictamente los compromisos del Sector Público incorporados en el Pacto sobre Ética Pública y Privada en la Contratación Estatal y exige que los proponentes y futuros contratistas asuman los siguientes compromisos del sector privado establecidos en el mencionado Pacto:
 - a. Generar y divulgar una cultura de la ética en las organizaciones.
 - b. Apoyar al Estado en el cumplimiento de sus deberes misionales, contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y al progreso de la Nación.
 - c. Cumplir con las disposiciones, principios y mandatos del ordenamiento jurídico, en especial, las normas que regulan la contratación pública y las cláusulas de los contratos que suscriban.
 - d. Respetar el cumplimiento de las normas de Derechos Humanos, especialmente las relacionadas con la no contratación de menores de edad, el respeto a las condiciones mínimas de trabajo y la no discriminación de género.
 - e. Emplear los sistemas de información diseñados para apoyar la gestión pública, tales como el SIRI de la Procuraduría General de la Nación.
 - f. Abstenerse de dar o prometer gratificaciones, dádivas, regalos, propinas, remuneraciones, premios o tratos preferenciales a los servidores públicos comprometidos en los procesos contractuales.
 - g. Colaborar con el Estado en la vigilancia y control de los procesos de contratación pública.
 - h. Velar por la libre competencia en todas las etapas de los procesos contractuales del Estado.
 - i. Dar a conocer a las autoridades competentes las maniobras fraudulentas o prácticas indebidas de los competidores que pretendan influir en la adjudicación de un contrato o la obtención de cualquier tipo de beneficio.
 - j. Cumplir oportunamente con sus obligaciones contractuales para evitar las dilaciones, los retardos, sobrecostos y aumento injustificado de cantidades.
 - k. Tener en cuenta las realidades objetivas del mercado y las necesidades del servicio público, evitando la presentación de ofertas con precios artificialmente bajos o la proposición de plazos o términos que no puedan ser cumplidos.
 - l. Utilizar y aplicar productos, procesos y tecnologías limpias que garanticen la conservación del medio ambiente y el equilibrio del ecosistema.

DEFINITIVO

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Dirección Regional Suroccidente

Grupo Regional Administrativo y Financiero – Compras y Contratación

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES DE COMUN UTILIZACIÓN BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

- m. Evitar por todos los medios, la improvisación, el despilfarro de recursos públicos y la eventual ocurrencia de conflictos que generen cargas injustificadas para el Estado.
 - n. Abstenerse de participar en los procesos contractuales cuando se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses o tenga pendiente el cumplimiento de obligaciones fiscales o parafiscales.
 - o. Abstenerse de participar en aquellos procesos contractuales que sean incompatibles con su objeto social y con las reales capacidades técnicas y financieras de la empresa.
 - p. Prever y dar a conocer los riesgos que puedan derivarse del proceso contractual a través de una adecuada planeación financiera y tributaria.
 - q. Presentar oportunamente a **LA ENTIDAD** las observaciones al Pliego de Condiciones definitivo.
 - r. Abstenerse de realizar cualquier tipo de maniobras fraudulentas o prácticas indebidas con el propósito de asegurar la adjudicación del contrato o la obtención de cualquier tipo de beneficios durante su ejecución y liquidación.
 - s. Informar a **LA ENTIDAD**, las circunstancias sobrevinientes que llegaren a presentarse durante las fases de adjudicación o ejecución contractual y que sean constitutivas de inhabilidad, impedimento o conflicto de interés.
 - t. Cuando en desarrollo del contrato ocurran hechos imprevisibles que afecten la ecuación económica del mismo, propiciar un acuerdo con **LA ENTIDAD** para la revisión o ajuste de las cantidades, precios, valores y plazos inicialmente pactados, que no atenten contra el interés colectivo y no perjudiquen el erario.
 - u. Cumplir cabal y fielmente los ofrecimientos y compromisos contenidos en la oferta, particularmente en todo lo relacionado con las condiciones y plazos de la ejecución del contrato y con la calidad de los bienes ofrecidos o de las tareas por ejecutar.
- 1.7. **Lucha contra la corrupción**. En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” por cualquier medio, a la dirección Carrera 13 No. 6 – A 97 piso 1 de la ciudad de Bogotá, al buzón electrónico contratación@medicinalegal.gov.co. y a los teléfonos 3850417 Ext 2512/2509, correo electrónico: buzon1@presidencia.gov.
- 1.8. **Indisponibilidad de la plataforma del SECOP II**. En caso de indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, el correo para enviar las comunicaciones correspondientes es contratacionsuro@medicinalegal.gov.co. En este sentido para efectos de dar validez a las mismas y por ende dar lugar a posibles modificaciones en los plazos del proceso de selección, se tendrá en cuenta el certificado de indisponibilidad que arroje la plataforma, así como el procedimiento establecido en el protocolo con que cuenta Colombia Compra Eficiente para actuar ante un evento de indisponibilidad ya sea general o particular, por lo cual ante dicha situación por favor remitirse al documento **“PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP**

DEFINITIVO

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Dirección Regional Suroccidente

Grupo Regional Administrativo y Financiero – Compras y Contratación

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES DE COMUN UTILIZACIÓN BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

II”, Código CCE-SEC-GI-14, versión 01 del 25 de enero de 2022, documento expedido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente y disponible en el siguiente link: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>

2. CONDICIONES GENERALES DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. OBJETO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS CAMILLAS Y MESAS DE MORGUE DE LA REGIONAL SUROCCIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.

2.2. CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES A CONTRATAR.

Las condiciones y características técnicas establecidas para el presente proceso se encuentran en los estudios previos, análisis económico del sector, en el pliego electrónico del Sistema Electrónico de Contratación Pública – **SECOP II** y su documento complementario.

2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN.

La prestación del servicio se realizará en las siguientes sedes de la Regional Suroccidente, así:

Sede	Grúas neumáticas Ítem 1	Mesas de necropsias Ítem 2	Camillas Transportadoras de Cadáveres Ítem 2	Carros transportadores de cuerpos Ítem 4
Sede Cali San Fernando	1			7
Unidad Básica Palmira	1	4		
Unidad Básica Buga	1	2	3	
Unidad Básica Tuluá			2	
Unidad Básica Roldanillo		2		
Unidad Básica Buenaventura	1			
Sede Pasto	1	2		
Unidad básica de Tumaco	1	2		
Unidad básica de Ipiales		2		

DEFINITIVO

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Dirección Regional Suroccidente

Grupo Regional Administrativo y Financiero – Compras y Contratación

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES DE COMUN UTILIZACIÓN BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Unidad básica de Tuquerres			1	
TOTAL	6	14	6	7

Sede San Fernando: Calle 4B No. 36-01, Distrito Especial Santiago de Cali

Seccional Valle del Cauca

Unidad Básica Buga: Carrera 18 – Calle 8 Morgue

Unidad Básica de Palmira: Calle 23 33-81 Barrio Nuevo.

Unidad Básica Tuluá: Carrera 25C No. 48-101 Contiguo a la Universidad UCEVA.

Unidad Básica Roldanillo: Avenida Santander Hospital Regional San Antonio.

Unidad Básica Buenaventura: Calle 4 No.17D-03.

Seccional Nariño

Sede Pasto: Calle 22 No. 7-93

Unidad Básica de Tumaco: Kilometro 36 No. 29 – 107 Sector la Ciudadela

Unidad Básica de Ipiales: Hospital Regional de Ipiales.

Unidad Básica de Tuquerres: Hospital San José de Tuquerres.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **TREINTA (30) DE OCTUBRE DE 2026**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, expedición del registro presupuestal de compromiso y aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento, la cual debe ser constituida dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

2.5. FORMA DE PAGO.

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses pagará al **CONTRATISTA**, de conformidad en lo establecido en los estudios previos y en el pliego del Sistema Electrónico de Contratación Pública – **SECOP II**.

2.6. PRESUPUESTO OFICIAL Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para el presente proceso de contratación el Instituto cuenta con un presupuesto oficial de **CIENTO DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CATORCE PESOS MCT. (\$102.761.114,00)**, incluidos los impuestos de ley y demás emolumentos a que haya lugar; la propuesta elegida no podrá sobrepasar el presupuesto establecido.

Así mismo, las obligaciones que se contraen por parte del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses con ocasión de éste proceso de selección y el contrato que se suscriba están respaldadas con recursos del presupuesto de la entidad para la vigencia del año 2026 con el certificado de disponibilidad presupuestal que se encuentra establecido en la parte

DEFINITIVO

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Dirección Regional Suroccidente

Grupo Regional Administrativo y Financiero – Compras y Contratación

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES DE COMUN UTILIZACIÓN BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

“CONFIGURACIÓN” y “DOCUMENTOS DEL PROCESO” del pliego, del Sistema Electrónico de Contratación Pública - **SECOPI II**.

2.7. IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DEL RIESGO EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los posibles riesgos previsibles que se puedan ocasionar dentro de la ejecución del contrato, y afecten directamente el equilibrio económico del contrato, por parte de la Entidad contratante, como por parte del contratista, se encuentran en los estudios previos y en el **ANEXO - “IDENTIFICACION Y COBERTURA DEL RIESGO”** del presente documento.

2.8. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección, es bajo el procedimiento de subasta inversa electrónica, conformado por la Constitución Política de Colombia, las leyes de la República y en especial por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, 2022 de 2020, los Decretos 019 de 2012, 0053 de 2012, 1082 de 2015, 2106 de 2019, 397 de 2022, 142 de 2023 y demás decretos reglamentarios, normas orgánicas del presupuesto, Estatuto Tributario, Ley 222 de 1995 y las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección y en todo lo demás no regulado expresamente, se aplicarán las normas comerciales, civiles, y lo establecido en el pliego de condiciones.

De igual manera las guías, circulares y demás documentos generados por la Agencia Nacional para la Contratación Pública **“Colombia Compra Eficiente”** y en las leyes civiles y comerciales, son aplicables al presente proceso de selección.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2º, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007 deberá darse aplicación al procedimiento de **Selección Abreviada por Subasta Inversa** para la Adquisición de Bienes de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.2.1 al 2.1.1.2.1.2.6 del Decreto Nacional 1082 de 2015, y demás normas que lo reglamenten o complementen.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, los bienes de características uniformes y de común utilización son: *“Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.”*, es decir, la naturaleza de estos bienes se caracterizan así:

- Son de común utilización para todas las entidades públicas,
- Tienen las mismas especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares y,
- Pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición.

DEFINITIVO

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Dirección Regional Suroccidente

Grupo Regional Administrativo y Financiero – Compras y Contratación

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES DE COMUN UTILIZACIÓN BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Teniendo en cuenta la naturaleza, objeto y cuantía del proceso, el presente proceso de selección se realizará bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.**

2.9. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Para el presente proceso de selección la contratación se encuentra cobijada por los Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio que, a la fecha del cierre del presente proceso de selección, se encuentren vigentes CCE-EICP-MA-07, V2. 08/11/2024, de conformidad con lo establecido en la Subsección 1, Sección 4, Capítulo 2, Título 1, Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 y aquellos que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.

De acuerdo con las directrices del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación expedido por "Colombia Compra Eficiente", y el análisis realizado por el Instituto, para el presente proceso aplican los Tratados de Libre Comercio de acuerdo con la tabla siguiente:

ACUERDO COMERCIAL		VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	¿VIGENTE?	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA SI/NO	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO	EXCEPCIÓN APlicable AL PROCESO DE CONTRATACIÓN SI/NO	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL SI/NO
Alianza del pacífico	Chile	\$ 272.951.066	\$102.761.114	SI	SI	NO	NO	NO
	México	No aplica		SI	NO	NO	NO	NO
	Perú	\$ 518.607.026		SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		\$ 433.332.253		SI	SI	NO	NO	NO
Chile		\$ 272.764.794		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		\$ 382.000.000		SI	SI	NO	NO	NO
Costa Rica		\$ 432.974.981		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		\$ 439.974.981		SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC / EFTA		\$ 735.297.922		SI	SI	NO	NO	NO
México		\$ 391.900.299		SI	NO	NO	NO	NO

DEFINITIVO

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES*Dirección Regional Suroccidente**Grupo Regional Administrativo y Financiero – Compras y Contratación***SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES DE COMUN UTILIZACIÓN BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**

Triángulo Norte	El Salvador	No aplica		SI	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	Valor de la menor cuantía del INMLCF \$78.609.691		SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	No aplica		SI	NO	NO	NO APLICA	NO
Unión Europea		\$ 735.297.922		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		130.000 DEG		SI	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Reino Unido e Irlanda del Norte		\$ 709.188.464		SI	SI		NO	NO
Comunidad Andina (CAN)		Independiente del valor		SI	SI		NO	SI

NOTA: *Teniendo en cuenta que, el presente proceso se encuentra publicado en el Plan Anual de Adquisiciones, los plazos establecidos en el cronograma se encuentran acordes con los previstos en los acuerdos para los cuales aplica conforme al Manual de Colombia Compra Eficiente, Plazos del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, CCE-EICP-MA-07, V2. 08/11/2024, inciso b, Tabla 1. Plazos mínimos para presentar las propuestas.

2.10. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Los documentos oficiales otorgados o expedidos en el exterior, deberán presentarse traducidos al idioma castellano, legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial, los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución No. 1959 del 03 de agosto de 2020 "Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y legalizaciones de documentos y se deroga la resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012, para los documentos privados.

Este requisito se hace extensivo a todos y cada uno de los documentos que formen parte del proceso y que sean presentados con ocasión del mismo.

CONSULARIZACIÓN - DOCUMENTOS PRIVADOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

De conformidad con el artículo 480 del Código de Comercio que señala: "*Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul Colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.*"

DEFINITIVO

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Dirección Regional Suroccidente

Grupo Regional Administrativo y Financiero – Compras y Contratación

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES DE COMUN UTILIZACIÓN BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Los oferentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior y tratándose de sociedades, expresa además la mencionada norma, que al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme las leyes del respectivo país, en el mismo sentido y tratándose de poderes conferidos por sociedades se procederá de conformidad con lo dispuesto en el Código General del Proceso artículo 74.

Surtido el trámite señalado, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012.

APOSTILLAJE - DOCUMENTOS PÚBLICOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual podrá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete no oficial, pero cumpliendo el trámite del Apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañado de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso.

NOTA: Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 03 de agosto de 2020 "Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y legalizaciones de documentos y se deroga la resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia. Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla (Ley 455 de 1998), o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Dirección Regional Suroccidente

Grupo Regional Administrativo y Financiero – Compras y Contratación

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES DE COMUN UTILIZACIÓN BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad. De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla (Despacho permanente de la Conferencia de La Haya en Derecho Internacional Privado. Apostille handbook. A handbook on the practical operation of the Apostille Convention. Sección 217, Pg.50. Documento disponible en http://www.hcch.net/upload/apostille_hbe.pdf), el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

Teniendo en cuenta que algunas de las especificaciones técnicas de los bienes se pueden encontrar en inglés, por tratarse de bienes no producidos en el país, no se requiere traducción oficial del catálogo al castellano, pueden ser aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano.

FECHA DE CORTE DE LOS ESTADOS FINANCIEROS - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

MONEDA – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

2.11. PROPONENTES.

En el presente proceso de selección podrán presentar propuesta personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente, en consorcio, o en unión temporal o en promesa de sociedad futura que estén inscritos al momento de presentar propuesta, en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de la jurisdicción respectiva, en la clasificación de Bienes y Servicios – UNSPSC (Decreto 1082 de 2015) y/o definidos en el pliego de condiciones del presente proceso.

2.12. COMUNICACIÓN CON LA ENTIDAD.

Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso de selección deberá ser remitida a través de la Plataforma en el SECOP II de acuerdo con lo establecido en dicha sección. En consecuencia, los interesados o proponentes deberán dirigir su correspondencia a **LA ENTIDAD** a través de la **Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II**. Se entiende para todos los efectos del presente proceso de selección que la única correspondencia

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Dirección Regional Suroccidente

Grupo Regional Administrativo y Financiero – Compras y Contratación

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES DE COMUN UTILIZACIÓN BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

oficial del proceso y por tanto susceptible de controversia será aquella enviada por el PROPONENTE o interesado en presentar propuesta, como se establece en el pliego de condiciones y el documento complementario del presente proceso.

ES RESPONSABILIDAD DE LOS OFERENTES CONSULTAR DE MANERA PERMANENTE EL PROCESO EN EL SECOP II, PARA CONOCER LAS ACTUACIONES DURANTE LAS DIFERENTES FASES DEL MISMO.

2.13. CONVOCATORIA A MIPYMES

Por NO cumplirse los requisitos del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el proceso NO SE LIMITA A MIPYMES COLOMBIANAS – NACIONALES.

2.14. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el Instituto ordenará la apertura del presente proceso mediante acto administrativo de carácter general que será publicado en la página web <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II>.

En caso de llegarse a comprobar durante el desarrollo del proceso, la ocurrencia de alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), el Instituto revocará el acto administrativo de apertura del proceso de selección.

Sin embargo, en caso de que la modificación a los mismos implique cambios fundamentales en ellos, con fundamento en el numeral 2 del artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso y en aras de proteger el interés público o social, se podrá revocar el acto administrativo de apertura.

En el acto administrativo de apertura se dejará constancia de si el presente proceso de selección se limita a Mipyme, o no.

2.15. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

Para dar cumplimiento y surtir efectos a lo establecido por el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, las personas interesadas en participar en el presente proceso podrán consultar el Pliego de Condiciones, en la página web <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II>

2.16. OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES.

El presente proceso se publicará en el Portal Único de Contratación-Plataforma Transaccional **SECOP II**, de conformidad con el cronograma del presente proceso de selección.

DEFINITIVO

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Dirección Regional Suroccidente

Grupo Regional Administrativo y Financiero – Compras y Contratación

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES DE COMUN UTILIZACIÓN BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Los proponentes pueden presentar observaciones sobre el contenido del Pliego de Condiciones hasta la fecha y hora que se indica en la Sección 2 "**CONFIGURACIÓN**" - **CRONOGRAMA** del Proceso, a través de la **Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II**, acorde con el compromiso y responsabilidad que asume el proponente en manejar la propuesta y cualquier requerimiento a través de la citada Plataforma.

EN CONSECUENCIA; ÚNICAMENTE SE ATENDERÁN OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II.

ES RESPONSABILIDAD DE LOS OFERENTES CONSULTAR DE MANERA PERMANENTE EL PROCESO EN EL SECOP II, PARA CONOCER LAS ACTUACIONES DURANTE LAS DIFERENTES FASES DEL MISMO.

El Instituto podrá incluir en el pliego de condiciones, los temas planteados en las observaciones al pliego de condiciones, siempre que se estimen relevantes, pertinentes y procedentes.

2.17. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES.

Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, faculta a la entidad para llevar a cabo las modificaciones al pliego de condiciones, estas se efectuarán dentro del término de publicación del pliego de condiciones definitivo, y en todo caso a más tardar dentro del día hábil anterior en que se tiene previsto el cierre del proceso. Así mismo, el oferente deberá tener en cuenta lo establecido en "**VERIFICAR ADENDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES**" de la "Guía para presentar ofertas en el **SECOP II**" que se encuentre vigente.

Para ello, el Instituto podrá de manera unilateral, mediante adendas efectuar las modificaciones que considere pertinentes, las cuales se publicarán en la **Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II** en la sección de adendas, razón por la cual será responsabilidad exclusiva del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

Así mismo, en el evento que sea necesario modificar el cronograma, con posterioridad a la diligencia de cierre, el Instituto de manera unilateral, lo efectuará a través del medio antes descrito, en el link <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II> - **PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II.**

2.18. ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Los proponentes podrán solicitar aclaraciones y/o modificaciones a los aspectos jurídicos, financieros, de experiencia, técnicos y económicos, en las fechas establecidas en la Sección 2 "**CONFIGURACION**" **CRONOGRAMA** del proceso a través de la **Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II** mediante escrito en los medios establecidos por la plataforma para tal fin indicando en su solicitud, nombre, teléfono, correo electrónico y número de proceso de selección.

Para los efectos del plazo, se tomará como fecha de presentación, la fecha de diligenciamiento y recibo del documento electrónico, en los medios establecidos por la plataforma para tal fin.

DEFINITIVO

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Dirección Regional Suroccidente

Grupo Regional Administrativo y Financiero – Compras y Contratación

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES DE COMUN UTILIZACIÓN BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

La información sobre preguntas, observaciones, aclaraciones, respuestas y adendas, deben ser tenidas en cuenta en las ofertas y hará parte integral de los documentos del presente proceso de selección.

El Instituto responderá por escrito las observaciones formuladas a través del **SECOP II**.

Las consultas y respuestas no producirán efecto suspensivo sobre el plazo para la presentación de las propuestas.

2.19. ADENDAS.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y aquellos que lo modifiquen, sustituyan o adicionen, el **INSTITUTO** puede modificar el pliego de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. De igual forma se podrán expedir para modificar la duración y plazos del proceso una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Las mismas se publicarán en días hábiles (cronograma establecido en la plataforma), a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas.

Las adendas serán publicadas en la **Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II** - y serán consideradas parte integral del pliego de condiciones.

Es responsabilidad del(los) interesado(s) consultar permanentemente el Sistema Electrónico de Contratación Pública - **SECOP II**, para efectos de conocer las posibles adendas que se produzcan durante el plazo establecido por la Ley. Asimismo, el oferente deberá tener en cuenta lo establecido en "**VERIFICAR ADENDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES**" de la "Guía para presentar ofertas en el **SECOP II**" que se encuentre vigente.

2.20. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El cronograma del presente proceso de selección es el señalado en el pliego electrónico de la plataforma transaccional del Sistema Electrónico de Contratación Pública - **SECOP II**, en la **Sección 2 "CONFIGURACION" CRONOGRAMA** y podrá ser objeto de modificación mediante adenda(s), de conformidad con lo señalado con el inciso 2º del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

2.21. CIERRE - PLAZO PARA PRESENTAR PROPUESTAS.

El cierre (presentación ofertas) se realizará a través de la **Plataforma Transaccional del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II**, en el día y hora señalado en la **Sección 2 "CONFIGURACIÓN" CRONOGRAMA**, so pena de rechazo de la propuesta, excepto situación de indisponibilidad de la Plataforma Transaccional **del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II** debidamente certificada por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente CCE, de conformidad con el "Protocolo de indisponibilidad **SECOP II**.", Código CCE-SEC-GI-14, versión 01 del 25 de enero de 2022. Una vez finalizado el plazo establecido por la Entidad en el cronograma, el sistema no permitirá el cargue de propuesta alguna.

DEFINITIVO

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Dirección Regional Suroccidente

Grupo Regional Administrativo y Financiero – Compras y Contratación

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES DE COMUN UTILIZACIÓN BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Cuando **LA ENTIDAD** lo considere conveniente, el plazo para la presentación de propuestas podrá ser modificado mediante adenda expedida a través **del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II**.

LOS PROPONENTES DEBEN ESTAR REGISTRADOS EN EL SECOP II PARA PODER PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.

2.22. PARÁMETROS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, analizará y comparará todas las ofertas que cumplan las condiciones exigidas de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

La verificación y evaluación de las ofertas se realizará de la siguiente forma:

RESUMEN DE LOS FACTORES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN			
PRIMERA ETAPA VERIFICACIÓN			
FACTORES	A. REQUISITOS HABILITANTES	VERIFICACIÓN	RESULTADO
VERIFICACIÓN	Capacidad Jurídica. Capacidad Financiera – RUP.	CUMPLE NO CUMPLE O RECHAZADO	ELIMINATORIA
VERIFICACIÓN DEL CONTENIDO TÉCNICO	Especificaciones técnicas mínima (ficha técnica). Experiencia mínima acreditada (clasificación UNSPC - RUP) Documentación técnica.	CUMPLE NO CUMPLE O RECHAZADO	
SEGUNDA ETAPA EVALUACIÓN			
PRECIO (SOBRE CERRADO) – SE DESENCRIPTARÁ EL SOBRE EN AUDIENCIA PÚBLICA ELECTRÓNICA – PLATAFORMA SECOP II		SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	

La verificación técnica de las ofertas que se presenten en desarrollo de este proceso de adquisición, se hará únicamente sobre la información incluida en las ofertas (no se tendrá en cuenta información transcrita por el oferente). La verificación técnica se expresará en los términos de **“CUMPLE” o “NO CUMPLE” o “RECHAZADO”, de acuerdo con la ficha técnica expedida por el fabricante y/o catálogo que debe presentar el proponente (la ficha técnica es habilitante).**

DEFINITIVO

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Dirección Regional Suroccidente

Grupo Regional Administrativo y Financiero – Compras y Contratación

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES DE COMUN UTILIZACIÓN BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Para la evaluación de la(s) propuesta(s), se debe tener en cuenta las reglas y parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y aquellos que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.

De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, se escogerá la propuesta que ofrezca el menor precio **total, sin que sobrepase el valor de cada ítem.**

Nota: El Instituto podrá verificar la autenticidad, veracidad y exactitud de la información presentada por el oferente, pudiendo acudir a las personas, empresas o entidades de donde provenga la información.

El Instituto podrá solicitar subsanar o aclarar la información presentada por el proponente para el cumplimiento de las exigencias del pliego de condiciones y su documento complementario si lo considera necesario.

La respuesta a la solicitud de subsanación o aclaración deberá ser presentada por el oferente a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, en todo caso se recibirán hasta el momento previo a la realización de la Audiencia de Subasta Inversa Electrónica, la cual inicia con la apertura del sobre económico en el SECOP II, so pena de rechazo de la propuesta, conforme lo señala la Ley 1882 de 2018.

2.23. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE LAS PROPUESTAS.

El Comité Evaluador designado por el Ordenador del Gasto del Instituto, elaborará la evaluación de las propuestas dentro del término fijado para el efecto en el cronograma.

Lo anterior no obsta para que el Instituto, pueda modificar lo determinado en el cronograma, estableciendo un nuevo plazo.

La evaluación de las propuestas se efectuará conforme a lo señalado en el presente pliego de condiciones, o en las adendas que lo modifiquen para los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y económicos. **Los aspectos técnicos, jurídicos y financieros no darán lugar a puntaje, pero habilitan o inhabilitan la propuesta.**

El Instituto se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará cuando lo estime conveniente a las entidades estatales y privadas y/o a los proponentes la información que considere necesaria. De la misma manera, podrá designar funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes de cada uno de los proponentes y obtener o solicitar por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas.

Una vez elaborados los informes de evaluación, serán publicados en la Plataforma del **SISTEMA ELECTRONICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - SECOP II**

DEFINITIVO

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Dirección Regional Suroccidente

Grupo Regional Administrativo y Financiero – Compras y Contratación

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES DE COMUN UTILIZACIÓN BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

<https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, por el término que se encuentre establecido en la Sección 2 "CONFIGURACION – CRONOGRAMA" del pliego electrónico del proceso de la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Las observaciones presentadas al informe de evaluación deberán ser presentadas **ÚNICAMENTE** a través de página web <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

En ningún caso, las observaciones podrán modificar o mejorar sus propuestas, so pretexto del ejercicio del derecho a formular observaciones.

2.24. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 5 de la ley 1882 del 2018, el Instituto, durante el término de traslado del informe de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido durante el termino establecido en el cronograma para "Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación", lo podrá solicitar al proponente, otorgándole un término, el cual deberá ser mínimo igual al establecido para la subsanabilidad inicial, con el fin de que allegue los documentos que para el efecto le fije en el requerimiento.

NOTA 1: Los proponentes deberán tener en cuenta que los plazos para subsanación en el marco del presente proceso son perentorios y en consecuencia deberán cargar en la plataforma transaccional **SECOP II**, los documentos solicitados dentro del plazo establecido para su verificación, a fin de estar habilitados antes del inicio de la subasta y de conformidad a los mensajes publicados a través del **SECOP II**.

NOTA 2: Se debe tener en cuenta el párrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el cual establece que "*Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.*"

2.25. OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES. TÉRMINO PARA FORMULAR LAS OBSERVACIONES A LOS INFORMES DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Los informes de evaluación de las propuestas se publicarán en la plataforma transaccional SECOP II Link <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, donde estarán en traslado por el término indicado en el cronograma del proceso, con el fin de que los proponentes los conozcan y puedan presentar las observaciones que estimen pertinentes.

DEFINITIVO

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Dirección Regional Suroccidente

Grupo Regional Administrativo y Financiero – Compras y Contratación

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES DE COMUN UTILIZACIÓN BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Las observaciones deberán ser presentadas ÚNICAMENTE a través de plataforma transaccional SECOP II – link <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> en el tiempo establecido, y serán resueltas y publicadas en la plataforma secop ii.

Los proponentes **NO** podrán, modificar o mejorar sus propuestas. Las observaciones serán recibidas por la entidad **ÚNICAMENTE** a través de la plataforma transaccional **SECOP II**

NOTA 1: En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes; quien realice tal observación, deberá aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que el Instituto proceda a la verificación de las mismas y a dar traslado a la autoridad competente.

2.26. AUDIENCIA PÚBLICA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PARA LA ADJUDICACIÓN O DECLARATORIO DE DESIERTO.

La audiencia pública de Subasta Inversa Electrónica y adjudicación se llevará a cabo en la fecha señalada en la Sección 2 **"CONFIGURACIÓN" CRONOGRAMA** del proceso, para el efecto la entidad adjudicará en forma motivada al oferente que haya presentado la oferta más favorable para la entidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y aquellos que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.

LA ADJUDICACIÓN SERÁ POR EL TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO.

La audiencia pública de la Subasta Inversa electrónica se desarrollará de conformidad con lo señalado en el **ANEXO – "REGLAMENTO SUBASTA INVERSA ELECTRONICA"** del presente documento.

Finalizada la subasta, y previa recomendación del Comité Evaluador, la adjudicación de la contratación se hará mediante acto administrativo debidamente motivado expedido por el Ordenador del Gasto y se publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015 y aquellos que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.

Cuando de conformidad con la información a su alcance, LA ENTIDAD estime que el valor de la oferta resulte artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el Comité de Evaluación recomendará al Ordenador del Gasto de LA ENTIDAD o su delegado, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando las razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso que se adjudique el contrato a dicho proponente. En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma, conforme al artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y aquellos que lo

DEFINITIVO

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Dirección Regional Suroccidente

Grupo Regional Administrativo y Financiero – Compras y Contratación

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES DE COMUN UTILIZACIÓN BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

modifiquen, sustituyan o adicionen. La ENTIDAD no podrá establecer límites a partir de los cuales se presuma que la propuesta es artificial.

2.27. APERTURA DE SOBRE ECONÓMICO

La apertura de sobre económico se realizará a través de la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – **SECOP II**, en la fecha y hora que se indica en la Sección 2 “**CONFIGURACIÓN**” - **CRONOGRAMA** del Proceso.

2.28. NO ELEGIBILIDAD

2.28.1. OMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN

La omisión de entregar documentos, referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, podrán ser solicitados por la **ENTIDAD** hasta el momento previo a la realización de la Subasta Inversa Electrónica. Se dará aplicación a la ley 1882 de 2018.

2.28.2. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

De conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, **EL INSTITUTO** rechazará la oferta y no la tendrá en cuenta para evaluación en los siguientes casos:

- a. Cuando la oferta se presente extemporáneamente o no se presente por el medio establecido en el Pliego de Condiciones, esto es **ÚNICAMENTE** a través de la plataforma transaccional del **Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II**, salvo situación de indisponibilidad de la Plataforma Transaccional **SECOP II** debidamente certificada por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente CCE, de conformidad con el “Protocolo de indisponibilidad **SECOP II**.”
- b. Cuando frente a un evento de indisponibilidad de la Plataforma Transaccional **SECOP II**, **NO** se dé aplicación por parte del interesado y/o proponente a las instrucciones del “Protocolo de indisponibilidad **SECOP II**”, documento expedido por la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente.
- c. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o cuando no cumplan con las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en el pliego de condiciones.
- d. Cuando en la propuesta presentada por Proponente Plural, la misma no se presente de conformidad con lo indicado en el Numeral 7.3 del Pliego de Condiciones o se presente desde usuario diferente a la figura asociativa que presenta oferta.
- e. Cuando se presenten varias propuestas por el mismo Proponente (una sociedad y su filial y/o subsidiaria - persona natural o jurídica) por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión

DEFINITIVO

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Dirección Regional Suroccidente

Grupo Regional Administrativo y Financiero – Compras y Contratación

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES DE COMUN UTILIZACIÓN BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso. En estos casos, solo será válida la primera propuesta entregada, de acuerdo con la hora de registro efectuada en la plataforma del SECOP II y la propuesta radicada en segundo lugar y siguientes serán rechazadas. Esta causal de rechazo aplica para los procesos que su adjudicación sea por la totalidad del presupuesto.

- f. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el mismo Lote/Grupo y/o Lote/ítem del Proceso de Contratación. En estos casos, solo será válida la primera propuesta entregada, de acuerdo con el registro efectuado en el SECOP II de recepción de ofertas y la propuesta radicada en segundo lugar y siguientes serán rechazadas. Esta causal de rechazo aplica para el proceso que su adjudicación sea por Lote/Grupo y/o Lote/ítem.
- g. Cuando en el Certificado de Existencia y Representación Legal o el documento que haga sus veces, se verifique que el objeto social del oferente singular (o de cualquiera de los integrantes cuando sea Consorcio o Unión Temporal) para el caso de proponente plural, no se ajusta a lo exigido en el pliego de condiciones.
- h. Cuando de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del Representante Legal del oferente, se determine que su duración no es igual al plazo previsto para la ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más o cuando el término de duración del consorcio o unión temporal sea inferior al plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.
- i. Cuando el PROPONENTE no cumple con cualquiera de los requisitos mínimos para participar en el proceso de contratación.
- j. Si el PROPONENTE no aclara o no responde de forma satisfactoria a través de la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II - hasta el momento previo a la realización de la Audiencia Subasta Inversa Electrónica, la cual inicia con la apertura del sobre económico en el SECOP II; lo anterior, dando aplicación a lo dispuesto en el Parágrafo 4, artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, sobre subsanabilidad de requisitos y documentos no necesarios para la comparación de propuestas.
- k. Cuando la presentación de la oferta y/o la subsanación, a pesar de haber sido realizada oportunamente; la misma se haya realizado con un usuario diferente al que se encuentra registrado en el SECOP II.
- l. Cuando el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta ó cuando modifique los documentos aportados inicialmente en su oferta.

DEFINITIVO

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Dirección Regional Suroccidente

Grupo Regional Administrativo y Financiero – Compras y Contratación

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES DE COMUN UTILIZACIÓN BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

- m. Si se determina dentro del proceso de contratación, que la información y documentos que hacen parte de la oferta, no son veraces, es decir, no correspondan a la realidad de lo afirmado por el PROPONENTE.
- n. Cuando en la propuesta se encuentre o se detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los oferentes mediante pruebas que aclaren la información presentada o se evidencie que la información presentada por el proponente contenga datos contradictorios que induzcan a error al Instituto.
- o. Si no se presentan los documentos que sean necesarios para la comparación objetiva de las propuestas.
- p. Cuando el proponente no diligencie o presente incompleta su oferta económica en "SOBRE ECONÓMICO" en la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.
- q. Cuando los valores de la propuesta económica se expresan en moneda diferente a pesos colombianos.
- r. Cuando en la propuesta económica sobre pasa el presupuesto oficial y/o sobrepasa el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto estimado oficial.
- s. Cuando el PROPONENTE presente oferta económica bajo condiciones técnicas y de ejecución contractual distintas a las determinadas en las especificaciones técnicas del proceso.
- t. Cuando el PROPONENTE en su oferta económica omita indicar uno, varios o todos los valores unitarios ofertados requeridos en el pliego de condiciones. Sin embargo, si el PROPONENTE lo que pretende es no cobrar algunos de los bienes relacionados en el presente proceso, deberá indicar que el valor es cero (0), en caso de que aplique.
- u. Cuando se determine que el valor de la propuesta económica resulta con precios artificialmente bajos, una vez analizadas las explicaciones del proponente y dando aplicación el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y aquellos que lo modifiquen, sustituyan o adicionen y a la Guía G-MOAB-01 "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas", expedida por Colombia Compra Eficiente, por considerarse con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecido con la adjudicación. Lo anterior aplica igualmente para el caso de oferta única que haya cumplido con los requisitos habilitantes.
- v. Si la propuesta no cumple con todas las exigencias (técnicas, jurídicas, financieras y económicas), establecidas en el pliego de condiciones **y no subsana hasta el momento previo a la realización de la Audiencia de Subasta Inversa Electrónica, la cual inicia con la apertura del sobre económico en el SECOP II** (Parágrafo 4, artículo 5 de la Ley 1882 de 2018).
- w. Si la propuesta se presenta subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.

DEFINITIVO

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Dirección Regional Suroccidente

Grupo Regional Administrativo y Financiero – Compras y Contratación

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES DE COMUN UTILIZACIÓN BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

- x. Cuando el proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a personas jurídicas que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas, lo cual se acreditará mediante la certificación del Revisor Fiscal de la respectiva persona jurídica.
- y. Cuando el Representante Legal o los Representantes Legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también estén participando en el presente proceso, o participe como persona natural.
- z. Cuando estén incompletos en cuanto no cumplan lo especificado o dejen de incluir alguno de los documentos que de acuerdo con los términos se requiere adjuntar, no obstante, se tendrá en cuenta la subsanabilidad de documentos (Parágrafo 4, artículo 5, Ley 1882 de 2018).
- aa. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.
- bb. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes tendiente a alterar la aplicación de los principios fijados por la ENTIDAD para el procedimiento de selección.
- cc. Cuando el PROPONENTE se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Nacional, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y aquellos que lo modifiquen, sustituyan o adicionen y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes.
- dd. Cuando durante el proceso de selección se presenten circunstancias que alteren sustancial y desfavorablemente la capacidad económica u operativa del PROPONENTE.
- ee. Cuando el oferente a la presentación de la propuesta no se encuentra inscrito en el Registro Único de Proponentes - RUP y/o cuando la inscripción en el Registro Único de Proponentes - RUP realizada por primera vez no esté en firme a la fecha de la presentación de ofertas.
- ff. Cuando el oferente no haya cumplido con el deber establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y aquellos que lo modifiquen, sustituyan o adicionen, esto es, que no haya presentado la información para renovar el Registro Único de Proponentes - RUP a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año y, por tanto, haya tenido que inscribirse nuevamente sin que esté vigente y en firme la nueva inscripción a la fecha de la presentación de ofertas.
- gg. Cuando la fecha de corte de la información financiera contenida dentro del registro único de proponentes - RUP sea distinta a la establecida dentro del capítulo requisitos habilitantes financieros - indicadores financieros e indicadores organizacionales del pliego de condiciones. En caso de no encontrarse renovada o actualizada la información en el RUP dentro del término establecido para ello.
- hh. Cuando el proponente no cumpla la Capacidad Organizacional mínima exigida en este pliego de condiciones.

DEFINITIVO

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Dirección Regional Suroccidente

Grupo Regional Administrativo y Financiero – Compras y Contratación

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES DE COMUN UTILIZACIÓN BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

- ii. Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices financieros solicitados en el pliego de condiciones.
- jj. Cuando el proponente (una sociedad y su filial y/o subsidiaria - persona natural o jurídica) o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
- kk. Cuando el Representante Legal del proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, estén reportados en el boletín Fiscal que expide la Contraloría General de la República como responsables fiscales y no tenga acuerdo de pago y/o en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación.
- ll. Cuando el Representante Legal del PROPONENTE o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, figure en el Registro Nacional de Medidas Correctivas en los términos de los artículos 183 y 184 de la Ley 1801 de 2016.
- mm. Cuando el proponente no presente la garantía de seriedad de la Oferta de manera simultánea con la propuesta (artículo 5, parágrafo 3, de la Ley 1882 de 2018.)
- nn. Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
- oo. Cuando la propuesta presentada no acredite su condición de Mipyme, cuando la convocatoria al proceso de selección se limite a Mipyme - conforme con lo expuesto en el acto administrativo / resolución por medio de la cual se ordena la apertura del proceso.
- pp. Cuando el PROPONENTE realice lance(s) con valor igual a cero (\$0), durante la puja de la subasta inversa electrónica.
- qq. Cuando el Representante Legal del PROPONENTE o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM conforme lo establece el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021.
- rr. Cuando el PROPONENTE no aporte el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM del Representante Legal, o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, conforme lo establece el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021
- ss. En los demás casos que así lo contemple la ley o este pliego de condiciones.

2.29. DESEMPATE

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 y que a su vez fue modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 y de conformidad con los conceptos C – 013 de 2021 y C – 043 de 2021, emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se establecen en el Anexo, las reglas de los factores de desempate del presente proceso de selección. Así mismo, el proponente debe diligenciar el **ANEXO - "FACTORES DE DESEMPATE"**, e indicar que

DEFINITIVO

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Dirección Regional Suroccidente

Grupo Regional Administrativo y Financiero – Compras y Contratación

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES DE COMUN UTILIZACIÓN BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

se encuentra dentro de la(s) causal(es) de desempate y que acredita/anexa la documentación correspondiente, con el fin de optar por una o varias causales.

2.30. DECLARATORIA DE DESIERTO.

LA ENTIDAD declarará desierto el proceso de selección cuando se presente cualquiera de las siguientes causales:

- a. Cuando ninguna de las propuestas presentadas sea declarada hábil por no ajustarse a los requerimientos mínimos exigidos, estipulados en los Pliegos de Condiciones.
- b. Cuando no se presente ninguna propuesta dentro del término señalado en el pliego.
- c. Cuando recibida una sola propuesta, incurra en causal de rechazo.
- d. Cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta respectiva.
- e. Cuando el Instituto advierta acuerdos o maniobras fraudulentos por parte de los proponentes durante el proceso, que impidan o no garanticen la selección objetiva de la propuesta.
- f. En el evento que el Representante Legal de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
- g. Cuando se infiera por parte de la Entidad, y después de un análisis del comité evaluador, que el proponente ganador, ofrece un precio artificialmente bajo y éste no lo pueda justificar, así mismo, sucederá con el segundo lugar de elegibilidad, si llegare a incurrir también en un ofrecimiento con precio artificialmente bajo y tampoco lo pueda justificar y de la misma manera ocurrirá con los que sigan en la lista.
- h. Cuando se presenten las demás circunstancias previstas en el Estatuto General de la Contratación Pública, en las Leyes civiles y comerciales y en general, en las normas que regulen la materia.

En caso de declaratoria de desierto ésta se hará mediante acto administrativo motivado en el cual se expresarán las razones que condujeron a dicha decisión de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. En tal caso, la Entidad no es responsable de los gastos en que hubieren incurrido los oferentes para la presentación de las ofertas en el presente proceso de selección.

Dicha decisión se notificará y publicará en el Portal de Contratación, www.colombiacompra.gov.co, a partir de su publicación se entenderán notificados los oferentes o posibles interesados.

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Dirección Regional Suroccidente

Grupo Regional Administrativo y Financiero – Compras y Contratación

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES DE COMUN UTILIZACIÓN BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

2.31. CONTRATANTE.

LA ENTIDAD seleccionará una persona natural, o jurídica, nacional o extranjera, de naturaleza pública, mixta o privada, que se encuentre constituida antes del cierre del proceso de contratación, consorcio, unión temporal o sociedad de las que trata el parágrafo 3º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Para el caso de los extranjeros se aplicará el principio de reciprocidad, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y aquellos que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.

2.32. ADJUDICACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

El Instituto adjudicará el proceso de contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad en los estudios previos y en el pliego de condiciones, y que ofrezca cobrar el menor valor por los bienes a contratar; por tal razón, no hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

LA ADJUDICACIÓN SE HARÁ TOTAL.

2.33. PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO Y CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS.

El proponente o proponentes favorecidos deberán suscribir el contrato respectivo en el plazo previsto en el cronograma del proceso en la Plataforma del SECOP II. **En el caso de consorcios o uniones temporales, será requisito necesario para el perfeccionamiento del contrato la presentación del respectivo RUT ante el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.** Si el adjudicatario no suscribe el contrato en el plazo aquí señalado o no cumple con los requisitos de ejecución dentro de los términos indicados en el cronograma, salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, quedará a favor del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de dicha garantía.

Igualmente, en el término previsto en el cronograma y una vez suscrito el contrato, deberá constituir la garantía única de cumplimiento con los amparos determinados en los estudios previos y en el pliego de condiciones del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, establecido en la Sección 2 - "CONFIGURACIÓN" – "¿Solicitud de garantías?".

Nota: El adjudicatario deberá allegar la fotocopia legible del Registro Único Tributario – RUT expedido por la DIAN (vigente). Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en artículo 19 de la Ley 863 de 2003; en consonancia con el Decreto 3426 de 2004, Resolución 8346 de 2004, Resolución 8502 de 2004, Resolución 1887 de 2007, Decreto 3426 de 2004, Decreto 2460 de noviembre 7 de 2013 y el Decreto 768 de 2019 por el cual se modifica el artículo 10 del Decreto 2460 de 2013, Resolución 000044 del 8 de mayo de 2015 y demás normas que lo modifiquen o complementen.

DEFINITIVO

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Dirección Regional Suroccidente

Grupo Regional Administrativo y Financiero – Compras y Contratación

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES DE COMUN UTILIZACIÓN BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe allegar la fotocopia legible del Registro Único Tributario – RUT expedido por la DIAN (vigente) y el de cada uno de sus integrantes. La información contentiva en el RUT deberá encontrarse actualizada conforme a los datos reales del proponente y futuro contratista.

2.34. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES.

Con la firma de la propuesta se entenderá que el proponente acepta los términos establecidos en todos los documentos que hacen parte integral del presente proceso y por tanto no se aceptarán reclamos posteriores a la adjudicación.

El contratista deberá informarse de los impuestos, tasas, costos de pólizas y demás gastos, en que debe incurrir en caso de que sea adjudicatario del contrato.

3. TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN.

Los informes de evaluación serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II por el término establecido en el Decreto 1082 de 2015 y aquellos que lo modifiquen, sustituyan o adicionen y conforme a la Sección 2. "CONFIGURACION" - CRONOGRAMA DEL PROCESO – "*Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación*" de la Plataforma Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II-, durante este término, podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes y/o **hasta el momento previo a la realización de la Audiencia de Subasta Inversa Electrónica, la cual inicia con la apertura del sobre económico en el SECOP II**, so pena de rechazo de la propuesta, conforme a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes **no** podrán modificar o mejorar sus propuestas.

4. REQUISITOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros que se establecen a continuación. Los documentos correspondientes deberán ser anexados a la carta de presentación de la propuesta.

En todo caso, la Entidad tendrá en cuenta las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, 1955 de 2019, 2022 de 2020 y 2069 de 2020, 2195 de 2022, los Decretos 019 de 2012, 0053 de 2012, 1082 de 2015, 2106 de 2019, 397 de 2022 y demás disposiciones legales y reglamentarias, así como la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, Código CCE-EICP-MA-06, versión 03, del 27 de diciembre de 2023, respecto al manejo que las Entidades Estatales deben dar a los documentos presentados por los proponentes en proceso de contratación pública "8.4. Documentos en idioma extranjero. *Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original*

DEFINITIVO

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Dirección Regional Suroccidente

Grupo Regional Administrativo y Financiero – Compras y Contratación

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES DE COMUN UTILIZACIÓN BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado. En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado."

El Instituto sobre este punto dará cumplimiento a lo que haya establecido el estudio previo.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, en el presente proceso podrán participar las personas (naturales y/o jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes y siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar la actividad, gestión y operación objeto del presente proceso.

La capacidad jurídica y la experiencia de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección, acorde a lo indicado en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto nacional 1082 de 2015.

De igual forma, de conformidad con lo establecido en el numeral primero del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 se establece la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional, y la habilitación para operar de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

NOTA: El proponente interesado en participar en el presente proceso, deberá presentar una única propuesta, la cual contendrá los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos aquí descritos.

El Instituto procederá a verificar las propuestas para determinar si cumplen o no cumplen con todos y cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en el pliego de condiciones, para lo cual tendrá en cuenta la documentación aportada o relacionada por los oferentes.

A los oferentes que deban estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, el Instituto les hará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes relacionados con sus condiciones de experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización que allí consten (salvo que la exigida no haya debido ser verificada por la Cámara de Comercio), con base en dicho registro.

Los demás requisitos habilitantes serán verificados con base en los documentos respectivos, establecidos en el presente Pliego de Condiciones

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Dirección Regional Suroccidente

Grupo Regional Administrativo y Financiero – Compras y Contratación

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES DE COMUN UTILIZACIÓN BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

A los oferentes personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, el Instituto les hará la verificación documental de toda su información con base en los soportes señalados en el presente Pliego de Condiciones.

4.2. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS – CAPACIDAD JURÍDICA

VER CUESTIONARIO (SECCIÓN 3) DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II>

4.2.1. Carta de Presentación

El Proponente que presente oferta, deberá suscribir obligatoriamente la carta de presentación de la propuesta según el formato estándar del pliego de condiciones **(Anexo 1)**.

En caso de que se actúe mediante apoderado, deberá anexarse el poder con las formalidades exigidas en el artículo 74 y siguientes del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012).

En el poder que se confiera al apoderado, se debe mencionar de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. (si a ello hubiere lugar)

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al oferente y a todos los integrantes del oferente plural.

NOTA: en caso de contar con información sometida a reserva legal, deberá indicarlo de manera expresa en la carta de presentación de la propuesta **(FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN)**, e invocar la norma que ampara dicha reserva, **y señalarlo en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II**, cuando cargue los documentos deberá marcar que es confidencial. Lo anterior para dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

4.2.2. Convocatoria a Mipymes

Por NO cumplirse los requisitos del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el proceso NO SE LIMITA A MIPYMES COLOMBIANAS – NACIONALES.

4.2.3. Documento de identidad.

Debe anexarse fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería del proponente que sea persona natural o la del representante legal de la persona jurídica. Si se trata de consorcio o unión temporal, debe anexarse igual documento de cada uno de sus integrantes y del representante del mismo.

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Dirección Regional Suroccidente

Grupo Regional Administrativo y Financiero – Compras y Contratación

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES DE COMUN UTILIZACIÓN BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

A partir del 1º de agosto de 2010, sólo será válida la copia de la cédula amarilla de hologramas, de conformidad con el Decreto 4969 de 2009.

4.2.4. Certificado Existencia y Representación Legal y/o Registro Mercantil

a) Si se trata de una persona natural, acreditará tal condición, con el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en donde conste que la inscripción en dicho registro fue realizada antes a la fecha de cierre o presentación de ofertas del presente proceso de selección y que cuya actividad mercantil permita el desarrollo del objeto del contrato.

NOTA: La persona natural estará exenta de presentar registro mercantil cuando esté dentro de los postulados señalados en el artículo 23 del Código de Comercio, el cual establece:

"ARTÍCULO 23. <ACTOS QUE NO SON MERCANTILES>. No son mercantiles:

1) La adquisición de bienes con destino al consumo doméstico o al uso del adquirente, y la enajenación de los mismos o de los sobrantes;

2) La adquisición de bienes para producir obras artísticas y la enajenación de éstas por su autor;

3) Las adquisiciones hechas por funcionarios o empleados para fines de servicio público;

4) Las enajenaciones que hagan directamente los agricultores o ganaderos de los frutos de sus cosechas o ganados, en su estado natural. Tampoco serán mercantiles las actividades de transformación de tales frutos que efectúen los agricultores o ganaderos, siempre y cuando que dicha transformación no constituya por sí misma una empresa, y

5) La prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales."

b) Si se trata de personas naturales que ejerzan una profesión liberal (arquitectura o ingeniería), tal condición será acreditada con copia de la tarjeta profesional y la certificación de vigencia de dicha tarjeta expedida por el Ente Rector (Ej: El Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA o por el Consejo Profesional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares Colombianas), según corresponda.

c) Si se trata de personas jurídicas colombianas o sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras, acreditará tal condición mediante Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en el que conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y que el término de su duración es mayor al plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más y que el objeto social le permita el desarrollo del contrato.

d) La matrícula mercantil deberá estar renovada para el 2026, teniendo en cuenta que el artículo 33 del código de comercio dispone: "La matrícula se renovará anualmente, dentro de los tres primeros meses de cada año."

DEFINITIVO

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Dirección Regional Suroccidente

Grupo Regional Administrativo y Financiero – Compras y Contratación

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES DE COMUN UTILIZACIÓN BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Nota 1: en el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna de las limitaciones a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

Si el oferente no presenta con su propuesta la copia pertinente de los estatutos si corresponde, la Entidad requerirá al proponente a fin de que aporte dicho(s) documento(s) dentro del plazo que le señale para el efecto.

Nota 2: Cuando el Representante Legal tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica que representa, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente, en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o contratos hasta por el valor del presupuesto oficial fijado para el proceso.

e) Si El PROPONENTE es un **consorcio o una unión temporal**, cada una de las personas naturales o jurídicas que los integren deberán presentar su registro mercantil o certificado de existencia y representación legal, según corresponda, expedido por la Cámara de Comercio, en el que conste que está registrada y que el término de su duración es mayor al plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más y que el objeto social le permita el desarrollo del contrato.

Cuando la oferta se presente en consorcio o unión temporal, se requiere:

- Que hayan sido conformados antes de presentar la oferta y que se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal, para lo cual deberá aportarse el documento de constitución suscrito por cada uno de sus miembros, previo a la presentación de la oferta por todos los integrantes. Si los integrantes son personas jurídicas, este documento deberá estar firmado por el(los) representante(s) legal(es).
- En el acta de constitución se deberá designar la persona que para todos los efectos tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Este representante debe contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
- Cuando el Representante Legal de cualquiera y/o todos los miembros del consorcio y/o la unión temporal, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica a la que representan en la figura asociativa, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o contratos hasta por el valor del presupuesto oficial fijado para el proceso.

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:

1) **Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo para persona natural o jurídica, según el caso,** sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en el presente proceso de selección, en los estudios previos o en el anexo técnico, según se trate de persona natural o de persona jurídica.

DEFINITIVO

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Dirección Regional Suroccidente

Grupo Regional Administrativo y Financiero – Compras y Contratación

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES DE COMUN UTILIZACIÓN BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

2) El objeto social de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá comprender actividades cuyo objeto social esté relacionado con el objeto de este proceso de selección y cumplan con todos los requisitos exigidos en los Pliegos de condiciones.

3) Las Uniones Temporales deberán registrar, además, en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la oferta y en la ejecución del contrato. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de LA ENTIDAD, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.

4) LA ENTIDAD no acepta ofertas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales o Sociedades Futuras.

5) En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal.

6) No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que LA ENTIDAD por escrito lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.

7) Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de LA ENTIDAD.

8) En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de LA ENTIDAD. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

9) Adicionalmente, para el caso de los consorcios o uniones temporales deberá adjuntarse el documento de constitución de los mismos, en el cual se indicará:

(i) El objeto social o actividad mercantil, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

(ii) Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.

(iii) El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.

(iv) Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; es decir, describir las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la oferta y en la ejecución del contrato; de lo contrario, LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.

(v) La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año

DEFINITIVO

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Dirección Regional Suroccidente

Grupo Regional Administrativo y Financiero – Compras y Contratación

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES DE COMUN UTILIZACIÓN BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

más. **Asimismo, el presente requisito debe ser cumplido por cada uno de los integrantes.**

Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.

(vi) La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. La aceptación del representante principal y suplente deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.

10) Si se trata de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, mediante documentos expedidos dentro de los seis (6) meses anteriores al cierre o presentación de ofertas del proceso de contratación, en los que se acredite que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberá mantener dicho apoderado, como mínimo durante el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más. No tendrán la obligación de acreditar apoderado si, de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del Contrato.

Nota: de acuerdo con la normativa que rige el sistema de compras y contratación pública, las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligadas a estar inscritas en el Registro único de Proponentes – RUP, razón por la cual las Entidades Estatales deben verificar directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

- (i) Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:
- (ii) El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.
- (iii) Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.
- (iv) En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.
- (v) Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el

DEFINITIVO

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Dirección Regional Suroccidente

Grupo Regional Administrativo y Financiero – Compras y Contratación

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES DE COMUN UTILIZACIÓN BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

(vi) Para todos los efectos se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y aquellos que lo modifiquen, sustituyan o adicionen, por lo tanto, deberá allegar los documentos que acrediten el trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas, conforme a la norma citada.

11) Cuando de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, el PROPONENTE sea persona Jurídica y su Representante Legal se encuentre limitado en razón a la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en esta contratación, deberá presentar el acta de la junta de socios, o su equivalente, en la cual se le autoriza para presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

12) El PROPONENTE, si es persona jurídica debe actuar a través de un representante legal o apoderado debidamente facultado para obrar en su nombre y representación y para comprometerlo en la presentación de la propuesta y la celebración, ejecución y liquidación del contrato que se desprenda de este proceso de contratación. El representante legal deberá contar con amplias facultades para obligar a todos los integrantes del consorcio o unión temporal, si es el caso.

NOTA: EL INSTITUTO PARA EFECTOS DE LA EVALUACIÓN, CONSULTARÁ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL – RUES- EL REGISTRO MERCANTIL DEL PROPONENTE, PERSONA NATURAL O JURÍDICA. EN CASO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, ESTE REQUISITO SE CONSULTARÁ RESPECTO DE CADA UNO DE SUS INTEGRANTES.

4.2.5. Pago de Aportes a Seguridad Social y Parafiscales (solo para aquellos obligados de acuerdo con las exclusiones de la ley 1607 de 2012 – reglamentada por el decreto 1828 de 2013)

De conformidad con lo señalado en los artículos 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar mediante certificación el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando le asistiere la obligación de efectuar tales pagos, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 y el Decreto 1828 de 2013, así como de cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. La **persona jurídica** deberá presentar una **CERTIFICACIÓN** expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la ley y/o los estatutos, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, en la cual declare el pago de los

DEFINITIVO

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Dirección Regional Suroccidente

Grupo Regional Administrativo y Financiero – Compras y Contratación

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES DE COMUN UTILIZACIÓN BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales); así como Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), **DENTRO DE LOS SEIS (6) MESES ANTERIORES A LA FECHA DEL CIERRE DEL PROCESO**, según le corresponda, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 y el Decreto 1828 de 2013. **En el caso de que la persona jurídica cuente con Revisor Fiscal, con la certificación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, debe allegarse la fotocopia de los siguientes documentos del Revisor Fiscal: 1).** Tarjeta Profesional; y **2).** Certificado de vigencia de su inscripción ante la Junta Central de Contadores y registro de antecedentes disciplinarios, vigente al cierre del proceso.

Se aclara que, de ser susceptible la subsanación documental para remitir el certificado de vigencia de inscripción ante la Junta Central de Contadores anteriormente mencionado, no se cumplirá con dicho requisito en caso de que el documento tenga una fecha de expedición y por ende vigencia, posterior a la del cierre del proceso (siendo esta la temporalidad de subsanación), teniendo que se requiere cumplir con el requisito de vigencia **a la fecha del cierre del presente proceso**.

2. La **persona natural sin trabajadores a cargo**, debe presentar **DECLARACIÓN** en la que manifieste que se encuentra al día en el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales), **durante el mes anterior al cierre del proceso**, junto con la **PLANILLA de pago del mes anterior**. **En caso de que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.**
3. Para **persona natural con trabajadores a cargo**, debe presentar **DECLARACIÓN** en la que manifieste que se encuentra al día, **DURANTE LOS SEIS (6) MESES ANTERIORES A LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO**, con el pago de los aportes a la seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), según le corresponda, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 y el Decreto 1828 de 2013; así como aportar copia de las **PLANILLAS DE PAGO de dichos seis (6) meses**.
4. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, **cada uno de sus integrantes (personas jurídicas o naturales), deberá cumplir en forma individual con lo descrito en los numerales anteriores**, según le corresponda. Cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, ésta deberá ser expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda, certificando que a la fecha de presentación de la Oferta, el proponente ha realizado el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, **durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso**. En el caso de que tenga Revisor Fiscal la persona jurídica integrante del consorcio o unión temporal, con la certificación de pago a la seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), debe allegarse la

DEFINITIVO

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Dirección Regional Suroccidente

Grupo Regional Administrativo y Financiero – Compras y Contratación

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES DE COMUN UTILIZACIÓN BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

fotocopia de los siguientes documentos del Revisor Fiscal: **1).** Tarjeta Profesional; y **2).** Certificado de vigencia de su inscripción ante la Junta Central de Contadores y registro de antecedentes disciplinarios vigente al cierre del proceso.

5. Para el cumplimiento de los aportes, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el Decreto 780 de 2016 y el Decreto 1273 de 2018.
6. Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Para el cumplimiento del aporte en salud, se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.

Nota: Para aquellos casos en los cuales, el proponente no tenga empleados a cargo o no esté obligado al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, deberá allegar auto certificación que así lo determine, suscrita por su representante legal o Revisor Fiscal cuando fuere el caso.

De acuerdo con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, éste requisito deberá acreditarse además, para la realización de cada pago derivado del contrato que se celebre como resultado del presente proceso de selección.

4.2.6. Origen Lícito de Recursos. En la Carta de Presentación de la Propuesta (Anexo 1), El PROPONENTE deberá manifestar que los recursos que conforman su patrimonio y los que se emplearán para el desarrollo del contrato provienen de actividades lícitas, manifestación que se entiende bajo la gravedad del juramento. **Cuando el PROPONENTE sea un Consorcio o una Unión Temporal, dicha declaración la deberá hacer además de su Representante Legal, cada uno de sus integrantes.**

4.2.7. Ausencia de Inhabilidades e Incompatibilidades. El PROPONENTE y cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, no pueden encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en el numeral cuarto del artículo 183 de la ley 1801 de 2016 (Código nacional de policía y convivencia) y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes. En la Carta de Presentación de la Propuesta (Anexo 1), el Proponente manifiesta bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Cuando el PROPONENTE sea un Consorcio o una Unión Temporal, dicha declaración la deberá hacer además de su Representante Legal, cada uno de sus integrantes.

DEFINITIVO

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Dirección Regional Suroccidente

Grupo Regional Administrativo y Financiero – Compras y Contratación

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES DE COMUN UTILIZACIÓN BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Así mismo, la ENTIDAD verificará en el Registro Único de Proponentes -RUP, que el oferente, ya sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera o cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, no se encuentre incurso en las inhabilidades establecidas en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, en el literal C) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. y en el artículo 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015 y aquellos que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.

Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10° de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias.

4.2.8. Garantía de Seriedad de la Propuesta. El PROPONENTE. El PROPONENTE deberá constituir a su nombre y a favor de LA ENTIDAD, una garantía de seriedad de la propuesta (contrato de seguro contenido en una póliza) expedida por una Compañía de Seguros debidamente acreditada en Colombia, avalada por la Superintendencia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.4 y 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 y aquellos que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.

Si el PROPONENTE es una persona jurídica, la póliza debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva. La garantía de seriedad debe presentarse a través de la plataforma SECOP II. Esta garantía debe ser emitida por la cuantía, vigencia y amparos señalados en el "CUESTIONARIO" del presente proceso.

En el evento que se genere una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la realización del proceso de contratación, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas.

El PROPONENTE, por el acto de ofertar, acepta que el INSTITUTO le solicite ampliar el término de vigencia de la póliza.

La garantía de seriedad de la propuesta deberá ser emitida por valor del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial y con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha fijada para el cierre del presente proceso, dicha garantía debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

DEFINITIVO

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Dirección Regional Suroccidente

Grupo Regional Administrativo y Financiero – Compras y Contratación

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES DE COMUN UTILIZACIÓN BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

La garantía de seriedad debe presentarse a través de la plataforma SECOP II.

- Valor Asegurado: 10% del valor del presupuesto.
- Asegurado y beneficiario: Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, NIT 800.150.861-1.
- Tomador: Proponente. Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la **póliza debe ser tomada a nombre de cada uno de sus integrantes tal como aparezca en el documento que acredite la existencia y representación legal de cada uno de ellos, especificando en la póliza el número de identificación de cada integrante y su porcentaje de participación en la oferta.**
- Vigencia de la Garantía: Por el término de Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. En todo caso la garantía de la propuesta deberá estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del presente proceso de selección.
 - Dentro del objeto del seguro, debe indicarse el objeto contractual del proceso **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS CAMILLAS Y MESAS DE MORGUE DE LA REGIONAL SUROCCIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES"**.

NOTA: El Instituto se reserva el derecho de elevar consulta del contenido de la póliza presentada con la propuesta, ante la página web de la Compañía Aseguradora o en la de la Superintendencia Financiera, en el entendido que se refiere a la "seriedad de la oferta" y tales amparos se entienden incluidos.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma, como lo establece el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

4.2.9. Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) es un instrumento creado por la Ley 2097 de 2021, para asegurar el cumplimiento de obligaciones alimentarias por parte de quienes tienen títulos ejecutivos relacionados.

De conformidad con el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, una de las consecuencias de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, es "1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado."

DEFINITIVO

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Dirección Regional Suroccidente

Grupo Regional Administrativo y Financiero – Compras y Contratación

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES DE COMUN UTILIZACIÓN BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Mediante oficio radicado No 232060336 del 30 de junio de 2023, el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones informó “por el momento y habida cuenta que solo el Titular de la información podrá acceder al descargue del certificado a través de la carpeta ciudadana, se sugiere solicitar a cada uno aportar dicho certificado mientras adelantamos la ejecución de la Fase número 2 para que las personas naturales, jurídicas y entidades públicas puedan consultar la información de oficio”.

Por lo anterior, el proponente deberá allegar copia legible del certificado REDAM que descargue de la carpeta ciudadana, que se encuentre **vigente a la fecha del cierre del proceso.**

Se aclara que, de ser susceptible la subsanación documental para remitir el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos anteriormente mencionado, no se cumplirá con dicho requisito en caso de que el documento tenga una fecha de expedición y por ende vigencia, posterior a la del cierre del proceso (siendo esta la temporalidad de subsanación), teniendo que se requiere cumplir con el requisito de vigencia **a la fecha del cierre del presente proceso.**

Si se trata de una persona jurídica, deberá allegar copia legible del certificado REDAM del representante legal de la firma, bajo las mismas condiciones antes anotadas. **Si el proponente es un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar el certificado REDAM.**

4.2.10. Compromiso Anticorrupción. El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y del Instituto, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la suscripción del **Anexo Carta de compromiso anticorrupción**, del pliego de condiciones. En caso de Consorcio o Unión Temporal el anexo 2 debe ser diligenciado además del Representante Legal, por cada uno de sus miembros. **En el anexo 2 debe incluirse el objeto contractual.**

En caso de que el Instituto advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva propuesta.

Para ello el proponente asume los siguientes compromisos:

- No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago, ni permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre, a ninguna persona al servicio del Instituto, en relación con la propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
- Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Dirección Regional Suroccidente

Grupo Regional Administrativo y Financiero – Compras y Contratación

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES DE COMUN UTILIZACIÓN BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella.

- Los recursos utilizados para las gestiones precontractuales o contractuales derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferro, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas, son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

4.2.11. Registro Único de Proponentes – RUP / CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (CÓDIGO UNSPSC).

Los proponentes que presenten oferta están obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), y deben aportar el mencionado certificado con la propuesta expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Asimismo, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

El proponente, ya sea de manera individual o cada uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, deberán tener la inscripción en firme en el Registro Único de Proponentes (RUP); conforme a la Ley 1150 de 2007 y al Decreto 1082 de 2015 y aquellos que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.

El proponente que actualice o haga la renovación del RUP debe tener en cuenta que la información que se modifica o renueva, sólo queda en firme transcurridos diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la inscripción, renovación y/o actualización o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según el caso. No obstante, la información contenida en el RUP que ha sido objeto de modificación continuará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme; conforme a la Ley 1150 de 2007 y al Decreto 1082 de 2015 y aquellos que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.

El proponente que se inscribe por primera vez debe tener en cuenta que su información sólo queda en firme cuando han transcurrido diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la inscripción o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según el caso.

Si el proponente no solicita la renovación del Registro Único de Proponentes dentro del término establecido, cesarán sus efectos hasta tanto vuelva a inscribirse. En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, el certificado del Registro Único de Proponentes tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de propuestas.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado del Registro Único de Proponentes de cada uno de los integrantes.

DEFINITIVO

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Dirección Regional Suroccidente

Grupo Regional Administrativo y Financiero – Compras y Contratación

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES DE COMUN UTILIZACIÓN BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

NOTAS:

- EL INSTITUTO PARA EFECTOS DE LA EVALUACIÓN CONSULTARÁ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL – RUES- EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES -RUP- DEL PROPONENTE, PERSONA NATURAL O JURÍDICA. EN CASO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, ESTE REQUISITO SE CONSULTARÁ RESPECTO DE CADA UNO DE SUS INTEGRANTES.

LA EVALUACIÓN SE REALIZARÁ CON LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP EN FIRME AL CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

Es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios, fundamentada en un arreglo jerárquico y en una estructura lógica. Este sistema de clasificación permite codificar productos y servicios de forma clara ya que se basa en estándares acordados por la industria los cuales facilitan el comercio entre empresas y gobierno.

Para dar aplicación al artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y aquellos que lo modifiquen, sustituyan o adicionen, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

De conformidad con lo indicado en el acápite cuarto “4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS” de la Circular Externa Única Código CCE-EICP-MA-06, versión 03 del 27 de diciembre de 2023 y el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, cada uno de los contratos relacionados en las certificaciones o actas de liquidación aportadas con el fin de acreditar la experiencia solicitada por la entidad, debe estar inscrito en el registro único de proponentes y clasificado en el siguiente código hasta el tercer nivel:

ÍTEM	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
1	F	85	8516	851615	85161500	Reparación Equipo Médico o quirúrgico.

NOTAS:

Se dará cumplimiento a la Circular Única Externa expedida por Colombia Compra Eficiente.

Para el presente proceso se aceptará hasta el tercer nivel de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y aquellos que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.

4.2.12. Certificado de Antecedentes Fiscales (verificado por la entidad)

DEFINITIVO

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Dirección Regional Suroccidente

Grupo Regional Administrativo y Financiero – Compras y Contratación

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES DE COMUN UTILIZACIÓN BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

LA ENTIDAD consultará el último boletín oficial expedido por la Contraloría General de la República, para verificar que el Proponente persona natural, persona jurídica y su Representante Legal, no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales. En caso de Consorcio o Unión Temporal, éste requisito se consultará respecto de cada uno de sus integrantes y de su Representante Legal.

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

4.2.13. Certificado de Antecedentes Judiciales - Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional (verificado por la entidad)

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente persona natural y el representante legal de la persona jurídica o consorcio o unión temporal y sus integrantes en éste último caso, LA ENTIDAD verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, éste requisito se consultará respecto de cada uno de sus integrantes y de su representante legal.

4.2.14. Certificado de Antecedentes Disciplinarios (verificado por la entidad)

LA ENTIDAD, consultará el Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Proponente persona natural, de la persona jurídica y de su representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de Consorcio o Unión Temporal, éste requisito se consultará respecto de cada uno de sus integrantes y de su Representante Legal.

Lo anterior, para verificar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación. De conformidad con lo previsto en el artículo 1° de la Ley 1238 de 2008.

4.2.15. Registro Nacional de Medidas Correctivas (verificado por la entidad)

La entidad verificará que el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica y sus miembros en los casos de consorcio o unión temporal, no se encuentren en el Registro

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Dirección Regional Suroccidente

Grupo Regional Administrativo y Financiero – Compras y Contratación

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES DE COMUN UTILIZACIÓN BAJO EL PROCEDIMIENTO DE
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Nacional de Medidas Correctivas, conforme lo disponen los artículos 183 y 184 de la Ley 1801 de 2016. De la consulta se dejará constancia dentro del expediente contractual.

**4.3. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS – INDICADORES FINANCIEROS E
INDICADORES ORGANIZACIONALES**

VER CUESTIONARIO (SECCION 3) DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA –
SECOP II: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II>.

La información sobre la cual se verificarán los indicadores financieros y Organizacionales será la
contenida en el Registro Único de proponentes "RUP" expedido por la Cámara de Comercio
respectiva.

Se aclara que los proveedores deberán mantener su información debidamente actualizada y
renovada en la forma y periodicidad en el Registro Único de Proponentes. Lo anterior en concordancia
con el Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007
"De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1. El certificado de Registro
Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que
hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio."

4.3.1. INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

El PROPONENTE debe cumplir los requerimientos de la entidad para todos y cada uno de los
indicadores financieros y organizacionales establecidos por LA ENTIDAD y los cuales resultan
proporcionales al objeto a realizar y a las características del contrato.

Si la propuesta es presentada por Consorcio o Unión Temporal, se sumarán los resultados
financieros y organizacionales obtenidos para cada criterio por cada uno de los integrantes de
acuerdo a su porcentaje de participación, para lo cual el proponente debe enviar el documento
consorcial, con el fin de obtener el nuevo resultado que será el indicador de la propuesta.

El PROPONENTE debe cumplir los requerimientos de la entidad para todos y cada uno de los
indicadores que se establecen a continuación:

CAPACIDAD FINANCIERA

Liquidez: Teniendo como índice la Razón Corriente

Cálculo del Indicador:

Activo Corriente

Pasivo Corriente

Resultado Financiero: **Su resultado deberá ser mayor o igual que (≥ 1.2) veces**

DEFINITIVO

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Dirección Regional Suroccidente

Grupo Regional Administrativo y Financiero – Compras y Contratación

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES DE COMUN UTILIZACIÓN BAJO EL PROCEDIMIENTO DE
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Índice Endeudamiento: Teniendo como índice el Endeudamiento Total

Cálculo del Indicador:

Pasivo Total

Activo Total

Resultado Financiero: **Su resultado deberá ser menor o igual que ($\leq 70\%$)**

Razón de Cobertura de Intereses: Teniendo como índice de Cobertura de Intereses

Cálculo del Indicador:

Utilidad Operacional

Gastos de Intereses

Resultado Financiero: **Su resultado deberá ser mayor o igual que (≥ 1.5 veces)**

En caso de Unión Temporal o Consorcio, si uno de los integrantes, tiene sus Gastos de Interés en cero (0) su resultado será INDETERMINADO y por lo tanto CUMPLE con el indicador.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Rentabilidad del Patrimonio: Teniendo como índice de Rentabilidad del Patrimonio

Calculo del Indicador:

Utilidad Operacional

Patrimonio Neto

Resultado Financiero: **Su resultado deberá ser mayor o igual al $\geq 2.00\%$**

Rentabilidad del Activo: Teniendo como índice de Rentabilidad del Patrimonio

Calculo del Indicador:

Utilidad Operacional

Activo Total

Resultado Financiero: **Su resultado deberá ser mayor o igual que $\geq 1.00\%$**

Procedimiento de Cálculo:

Siguiendo las directrices impartidas por Colombia Compra Eficiente, la verificación de los indicadores para los Consorcios o Uniones Temporales se hace de forma ponderada, es decir que cada uno de los integrantes responde con el porcentaje dentro de la unión y por ese porcentaje se multiplican cada uno de los factores que componen el índice así:

PONDERANDO EL RESULTADO DE LA UNIÓN TEMPORAL o CONSORCIO:

DEFINITIVO

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Dirección Regional Suroccidente

Grupo Regional Administrativo y Financiero – Compras y Contratación

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES DE COMUN UTILIZACIÓN BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Proponente A participación 35%

Proponente B participación 65%

ENDEUDAMIENTO	$(\text{Pasivo Total A} \times 35\%) + (\text{Pasivo Total B} \times 65\%)$
	$(\text{Activo Total A} \times 35\%) + (\text{Activo Total B} \times 65\%)$

En el caso de los Índices de Endeudamiento de la Unión Temporal o Consorcio, tenemos:

Proponente A. 35%

Proponente B. 65%

ENDEUDAMIENTO	$(345.991 \times 35\%) + (12.809.148.2 \times 65\%)$
	$(1.382.075 \times 35\%) + (16.708.682.6 \times 65\%)$

Desarrollando las operaciones planteadas el resultado es 74.46%, como Índice de Endeudamiento para el Consorcio o Unión Temporal.

NOTA: El proceso es igual para cada uno de los indicadores Financieros

4.3.2. DOCUMENTOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

Para acreditar el cumplimiento de los valores mínimos establecidos en el numeral anterior, el PROPONENTE deberá adjuntar el Registro Único de Proponentes vigente hasta el cierre del proceso fijado en el cronograma.

- El proponente deberá presentar en su propuesta el Certificado Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en donde se certifique que, en relación con la Capacidad Financiera (cf) y organizacional, la información objeto de verificación por parte de la Cámara de Comercio es con corte a **31 DE DICIEMBRE DE 2025**.
- La verificación de la capacidad financiera y organizacional de cada proponente se efectuará con los indicadores: de Liquidez, Endeudamiento, Razón de Cobertura de Intereses, Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del activo, los cuales se tomarán del RUP de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 y aquellos que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.
- Los Consorcios y Uniones Temporales, deberán aportar la anterior documentación en forma individual, por cada uno de los integrantes.

NOTA: EL INSTITUTO PARA EFECTOS DE LA EVALUACIÓN CONSULTARÁ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL - RUES EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP DEL PROPONENTE, PERSONA NATURAL O JURÍDICA. EN CASO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, ESTE REQUISITO SE CONSULTARÁ RESPECTO DE CADA UNO DE SUS INTEGRANTES

4.3.3. PERSONAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO NI SUCURSAL EN COLOMBIA

DEFINITIVO

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Dirección Regional Suroccidente

Grupo Regional Administrativo y Financiero – Compras y Contratación

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES DE COMUN UTILIZACIÓN BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Cuando se trate de Proponentes Extranjeros sin domicilio ni sucursal en Colombia, para verificar su capacidad financiera, sus ofertas deberán contener todos los siguientes documentos, a partir de los cuales se determinará si sus ofertas son hábiles financieramente.

BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS:

El proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, deberá anexar copia simple y legible del balance general y del estado de resultados a 31 de diciembre 2025, con sus notas a los estados financieros, debidamente certificados y dictaminados (cuando aplique de acuerdo con las normas contables del país de origen del Proponente)

Así mismo, deberá presentar ese balance general y el estado de resultados en moneda legal colombiana, utilizando la tasa representativa de mercado correspondiente al **31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025**.

Nota: De acuerdo con la normativa que rige el sistema de compras y contratación pública, las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligadas a estar inscritas en el Registro único de Proponentes – RUP, razón por la cual las Entidades Estatales deben verificar directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes"

La revisión de los documentos presentados para la verificación de la capacidad financiera no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si el Proponente está financieramente habilitado para ejecutar el contrato.

4.4. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS – CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

VER CUESTIONARIO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II>.

4.4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES

Las condiciones técnicas mínimas del objeto a contratar se encuentran detalladas en los estudios previos y en el **ANEXO - "DESCRIPCION TÉCNICA DETALLADA DEL OBJETO A CONTRATAR"** del presente documento.

4.4.2. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A ENTREGAR CON LA OFERTA

Es necesario que los proponentes adjunten a su propuesta los documentos de carácter técnico que se relacionan en los estudios previos, en el **Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II**, en la Sección de "CUESTIONARIO" y los relacionados en el **ANEXO - "DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA DEL OBJETO A CONTRATAR"** del presente documento complementario del pliego de condiciones.

Nota 1: El Instituto aplicará lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, Código CCE-EICP-MA-06, versión 03, del 27 de diciembre de 2023, numeral 8.2, que dispone:

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Dirección Regional Suroccidente

Grupo Regional Administrativo y Financiero – Compras y Contratación

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES DE COMUN UTILIZACIÓN BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

"Presunción de Autenticidad de los Documentos y Valor probatorio de las copias

Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente.

Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación deberán presentarse conforme lo establezca la normativa vigente, por lo que requieren nota de presentación personal, de conformidad con el artículo 5 del Decreto Ley 019 de 2012.

Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.

En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación."

Nota 2: El Instituto aplicará lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, Código CCE-EICP-MA-06, versión 03, del 27 de diciembre de 2023, numeral 8.4, que indica:

"Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado."

4.4.3. EXPERIENCIA MÍNIMA EXIGIDA

El proponente deberá acreditar la experiencia en la ejecución de contratos en los términos establecidos en los estudios previos, en el presente numeral y en el pliego del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, en la Sección 3 "CUESTIONARIO".

De conformidad con lo indicado en el acápite cuarto "4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS" de la Circular Externa Única Código CCE-EICP-MA-06, versión 03 del 27 de diciembre de 2023 y el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, cada uno de los contratos relacionados en las certificaciones o actas de liquidación aportadas con el fin de acreditar

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Dirección Regional Suroccidente

Grupo Regional Administrativo y Financiero – Compras y Contratación

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES DE COMUN UTILIZACIÓN BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

la experiencia solicitada por la entidad, debe estar inscrito en el registro único de proponentes y clasificado en el siguiente código hasta el tercer nivel:

ÍTEM	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
1	F	85	8516	851615	85161500	Reparación Equipo Médico o quirúrgico.

Aquellos contratos que no se encuentren inscritos ni clasificados en el RUP conforme lo solicitado por la entidad no serán tenidos en cuenta.

La evaluación de la experiencia se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Notas:

Para el presente proceso se aceptará hasta el tercer nivel de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y aquellos que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.

Para efecto de verificación de la experiencia solicitada por la ENTIDAD en la Sección 3 "CUESTIONARIO" de la plataforma del SECOP II se calcularán los SMMLV de cada una de las certificaciones aportadas por el proponente, correspondientes al año en el que se terminaron los contratos.

Asimismo, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se modificó y adicionó el Decreto 1082 de 2015 y aquellos que lo modifiquen, sustituyan o adicionen, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas; la Entidad dará aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

NOTA 1: Se tendrán en cuenta las certificaciones de experiencia en el orden en el que se diligencie el **anexo No. 09 RELACION DE EXPERIENCIA INSCRITA EN EL RUP**, que se envíe con la propuesta presentada o de presentación de los documentos en el caso de SECOP II, y de acuerdo con el número de certificaciones solicitadas conforme a los términos establecidos en el presente numeral.

NOTA 2: El Instituto se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada en la oferta.

NOTA 3: El Instituto tendrá en cuenta para la experiencia, contratos que se hayan celebrado con la entidad, para lo cual el oferente debe indicar los números de contratos y la vigencia. No es necesario aportar el contrato (artículo 9 del Decreto 019 de 2012).

DEFINITIVO

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Dirección Regional Suroccidente

Grupo Regional Administrativo y Financiero – Compras y Contratación

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES DE COMUN UTILIZACIÓN BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

5. CONDICIONES ECONÓMICAS.

Para la evaluación de la(s) propuesta(s) económica(s) se debe tener en cuenta las reglas y parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y aquellos que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.

De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y aquellos que lo modifiquen, sustituyan o adicionen, se escogerá la propuesta que ofrezca el menor precio producto de la subasta de ser el caso.

6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses analizará y comparará todas las ofertas que cumplan las condiciones exigidas de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

Los siguientes son los factores de verificación de las propuestas:

RESUMEN DE LOS FACTORES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN			
PRIMERA ETAPA VERIFICACIÓN			
FACTORES	A. REQUISITOS HABILITANTES	VERIFICACIÓN	RESULTADO
VERIFICACIÓN	Capacidad Jurídica. Capacidad Financiera – RUP.	CUMPLE NO CUMPLE O RECHAZADO	ELIMINATORIA
VERIFICACIÓN DEL CONTENIDO TÉCNICO	Especificaciones técnicas mínima (ficha técnica). Experiencia mínima acreditada (clasificación UNSPC - RUP) Documentación técnica.	CUMPLE NO CUMPLE O RECHAZADO	
SEGUNDA ETAPA EVALUACIÓN			
PRECIO (SOBRE CERRADO) – SE DESENCRIPTARÁ EL SOBRE EN AUDIENCIA PÚBLICA ELECTRÓNICA – PLATAFORMA SECOP II		SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	

La verificación técnica de las ofertas que se presenten en desarrollo de este proceso de adquisición se hará únicamente sobre la información incluida en las ofertas (no se tendrá en cuenta información transcrita por el oferente). La verificación técnica se expresará en los términos de "CUMPLE" o "NO

DEFINITIVO

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Dirección Regional Suroccidente

Grupo Regional Administrativo y Financiero – Compras y Contratación

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES DE COMUN UTILIZACIÓN BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

CUMPLE" o "RECHAZADO", de acuerdo con la ficha técnica expedida por el fabricante y/o catalogo que debe presentar el proponente (la ficha técnica es habilitante).

NOTA 1: EL INSTITUTO PODRÁ VERIFICAR LA AUTENTICIDAD Y EXACTITUD DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL OFERENTE, PUDIENDO ACUDIR A LAS PERSONAS, EMPRESAS O ENTIDADES DE DONDE PROVENGA LA INFORMACIÓN.

EL INSTITUTO PODRÁ SOLICITAR SUBSANAR O ACLARAR LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL PROPONENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS EXIGENCIAS DEL PLIEGO DE CONDICIONES SI LO CONSIDERA NECESARIO. (LEY 1882 DE 2018, ARTÍCULO 5).

NOTA 2: De conformidad con lo indicado en el acápite cuarto "4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS" de la Circular Externa Única Código CCE-EICP-MA-06, versión 03 del 27 de diciembre de 2023 y el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, cada uno de los contratos relacionados en las certificaciones o actas de liquidación aportadas con el fin de acreditar la experiencia solicitada por la entidad, debe estar inscrito en el registro único de proponentes, hasta el tercer nivel:

ÍTEM	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
1	F	85	8516	851615	85161500	Reparación Equipo Médico o quirúrgico.

EN TODO CASO AQUELLOS CONTRATOS QUE NO SE ENCUENTREN INSCRITOS NI CLASIFICADOS EN EL RUP CONFORME LO SOLICITADO POR LA ENTIDAD NO SERÁN TENIDOS EN CUENTA.

6.2. VERIFICACIÓN DEL CONTENIDO DE PRECIO

VER CUESTIONARIO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II>.

Los PROPONENTES deberán DILIGENCIAR la PROPUESTA ECONÓMICA, en la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, de acuerdo con lo solicitado en el ESTUDIO PREVIO, la FICHA TÉCNICA, el ANEXO – "DESCRIPCION TECNICA DETALLADA DEL OBJETO A CONTRATAR", así como lo señalado en el pliego de condiciones de la Plataforma del SECOP II, su documento complementario.

EI PROPONENTE deberá contemplar e incluir en el valor unitario de su oferta, la totalidad de sus costos directos e indirectos, fijos y variables, y demás conceptos que considere necesarios para el desarrollo del objeto del contrato, así como los impuestos de ley a que hubiere lugar para la correcta y óptima ejecución de este; razón por la cual la Entidad no reconocerá costos adicionales.

Los proponentes deberán incluir el IVA aplicado en los valores unitarios, si hay lugar a ello o en caso contrario indicar si está exento o excluido del mismo, ante lo cual deberán manifestar las razones legales por las cuales no lo incluye.

DEFINITIVO

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Dirección Regional Suroccidente

Grupo Regional Administrativo y Financiero – Compras y Contratación

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES DE COMUN UTILIZACIÓN BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

De conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano.

Los valores unitarios con los cuales se adjudique el proceso serán fijos durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.

7. PROPUESTA

7.2. CONTENIDO

La propuesta para el proceso de selección deberá incluir la totalidad de los documentos que permitan verificar los requerimientos habilitantes.

7.3. TÉRMINO DE VALIDEZ

El término de validez de la oferta es igual al término de validez de la garantía de seriedad de la oferta.

7.4. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS

La propuesta deberá presentarse a través de la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, sopena de rechazo, excepto de situación de indisponibilidad de la Plataforma Transaccional SECOP II debidamente certificada por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente CCE, de conformidad con el "Protocolo de indisponibilidad SECOP II."

El Proponente debe presentar su propuesta en la plataforma SECOP II de acuerdo con lo establecido en dicha sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma. Los Proponentes plurales deben efectuar un solo registro por todos sus miembros. Las instrucciones para el registro y la presentación de Ofertas en el SECOP II están en el manual de uso del SECOP II para Proveedores disponible en <https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx>

Para presentar propuesta en el SECOP II por parte de uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura, los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del Proponente plural debe crear en el SECOP II el proveedor plural (Proponente plural). Los pasos para inscribirse como proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección X.E del manual de proveedores para el uso del SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/capacitacion/manual_proveedores_para_el_uso_de_secop_ii.pdf

Debe tener en cuenta que la creación del proveedor plural en SECOP II requiere que cada uno de los integrantes se registre previamente como proveedor individual. Una vez registrados individualmente, los proveedores integrantes deben crear en el SECOP II el usuario del proveedor plural y emplear este usuario para el envío de su Oferta como Proponente plural.

Para enviar una Oferta como Proponente plural, el integrante que registró el proveedor plural debe ingresar al SECOP II con su usuario y contraseña, hacer clic en el botón de identificación de la parte superior derecha y luego seleccionar el nombre del proveedor plural al que pertenece. El SECOP II

DEFINITIVO

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Dirección Regional Suroccidente

Grupo Regional Administrativo y Financiero – Compras y Contratación

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES DE COMUN UTILIZACIÓN BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

despliega una ventana emergente para informar que va a cambiar de cuenta al proveedor plural al hacer clic en aceptar.

Desde ese momento el integrante del proveedor plural puede presentar la Oferta como Proponente plural. Para presentar la Oferta como Proponente plural debe seguir los pasos de la sección X.D. del manual de proveedores para el uso del SECOP II. Recuerde que el integrante que creó el proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la Oferta como Proponente plural.

El uso de los mecanismos de autenticación del SECOP II define la persona natural o jurídica que presenta la oferta y desarrolla las actividades relacionadas en el Proceso de Contratación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7, 10 y 11 de la Ley 527 de 1999. En consecuencia, la oferta NO será habilitada cuando el usuario mediante el cual es presentada la oferta en el SECOP II sea distinto del proponente que aparece en los documentos soporte o anexos de la oferta.

Las ofertas deben estar vigentes por el término de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre, establecida en el cronograma.

El SECOP II arroja un informe con la lista de los Proponentes que presentaron oferta indicando la hora y fecha de presentación de las mismas.

Las propuestas serán presentadas en la Plataforma TRANSACCIONAL del SECOP II de acuerdo con lo establecido en dicha sección, la cual está compuesta por el cuestionario de requisitos habilitantes, propuesta técnica y propuesta económica.

Asimismo, en caso de que se realicen ADENDAS dentro del presente proceso de selección, el oferente deberá tener en cuenta lo establecido en "VERIFICAR ADENDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES" de la "Guía para presentar ofertas en el SECOP II" que se encuentre vigente.

7.5. TEXTO DE LA PROPUESTA

La propuesta, correspondencia y todos los documentos que la integren deberán estar escritos en idioma castellano, y tener en cuenta la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, Código CCE-EICP-MA-06, versión 03, del 27 de diciembre de 2023, que sobre el particular indica:

"Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado."

En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado"

DEFINITIVO

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Dirección Regional Suroccidente

Grupo Regional Administrativo y Financiero – Compras y Contratación

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES DE COMUN UTILIZACIÓN BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Lo anterior se deberá presentar por el proponente acorde con lo establecido en los estudios previos.

Una vez, efectuado el cierre de la contratación, las ofertas, no pueden ser mejoradas, modificadas o reemplazadas.

EL INSTITUTO, podrá comprobar la autenticidad de los documentos, aportados por los proponentes en sus ofertas.

NOTA: En caso de contar con información sometida a reserva legal, deberá indicarlo de manera expresa en la carta de presentación de la propuesta (Anexo), e invocar la norma que ampara dicha reserva, y señalarlo en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, cuando cargue los documentos deberá marcar que es confidencial. Lo anterior para dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

7.6. MONEDA DE LA PROPUESTA

La propuesta y la cancelación de las obligaciones del contrato resultante del proceso de convocatoria pública se harán en pesos colombianos.

7.7. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá incluir la siguiente información:

- a) Carta de presentación por el proponente, y en caso de personas jurídicas por la persona facultada para tal fin.
- b) Requisitos habilitantes.
- c) Contenido técnico.
- d) Contenido económico - de acuerdo con la propuesta presentada, sobre que se descriptara en la audiencia pública de subasta)
- e) Cualquier información adicional que se solicite en el pliego.

7.8. PRESENTACIÓN/MANIFESTACIONES:

Con la sola presentación de la propuesta, el **PROPONENTE** está manifestando:

- a. Que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y acepta que el pliego de condiciones definitivo está completo, es compatible y adecuado para identificar el objeto a contratar.
- b. Que conoce y acepta cada una de las estipulaciones del pliego de condiciones definitivo, así como las especificaciones suministradas por **LA ENTIDAD** para la ejecución del contrato resultado del presente proceso de contratación.
- c. Que estudió cuidadosamente las condiciones técnicas del objeto de la contratación requerida.
- d. Que investigó la disponibilidad local de personal, materiales, equipos y sus características.
- e. Que conoce todos los requisitos e impuestos exigidos por las leyes colombianas y toda la normatividad aplicable.

DEFINITIVO

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Dirección Regional Suroccidente

Grupo Regional Administrativo y Financiero – Compras y Contratación

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES DE COMUN UTILIZACIÓN BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

- f. Que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

7.9. DILIGENCIAR FORMATO ACREDITACION CALIDAD MIPYME (ANEXO)

Solo se tendrán en cuenta los documentos aportados con la propuesta, no se aceptarán para desempate que el oferente aporte nuevos documentos.

8. SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses con el acompañamiento de la Agencia Colombia Compra Eficiente, viene implementando la Plataforma transaccional de compra pública SECOP II, la cual ofrece la posibilidad de adelantar el Proceso de Contratación en línea y permite ganar en eficiencia y transparencia, reducir los costos de transacción optimizando así los recursos públicos y generando mayor valor por dinero en el sistema de compra pública.

En línea con lo expuesto, el presente proceso ha sido tramitado a través de la plataforma SECOP II, por lo que debe ajustarse a los procesos y procedimientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, no obstante, la subasta se realizará en la modalidad electrónica, para tal fin la audiencia se encuentra programada en el cronograma del proceso y se llevará a cabo de conformidad con lo señalado en el **ANEXO – “REGLAMENTO SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA”**.

9. CONDICIONES DEL CONTRATO

MINUTA CLAUSULADO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO

El proponente a quien se le haya adjudicado el presente proceso de selección deberá firmar el contrato dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.

EL TEXTO DEL PRESENTE CLAUSULADO, ESTÁ SUJETO A AJUSTES Y/O MODIFICACIONES POR PARTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL MISMO, EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y LA ADJUDICACIÓN:

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO

DIRECCIÓN REGIONAL SUROCCIDENTE

CONTRATO ELECTRÓNICO No.00 -DRSR-2026

De conformidad con las condiciones establecidas en el contrato electrónico del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, se anexan las siguientes cláusulas que hacen parte integral del mismo:

DEFINITIVO

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Dirección Regional Suroccidente

Grupo Regional Administrativo y Financiero – Compras y Contratación

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES DE COMUN UTILIZACIÓN BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

PRIMERA. OBJETO. Es el establecido en los estudios previos, pliego de condiciones y en el contrato electrónico del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – Parte (1) información general – identificación del contrato.

SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Para el desarrollo del objeto del contrato las PARTES se obligan a cumplir con el mismo, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, análisis del sector, pliego de condiciones, oferta, contrato electrónico y demás documentos publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, Parte (3) Bienes y servicios.

TERCERA. VALOR. Es el establecido en los estudios previos, pliego de condiciones y en el contrato electrónico del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – Parte (1) Información general – información del contrato y (3) Bienes y servicios.

CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL – SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. Cuando el contrato requiera recursos, el INSTITUTO pagará el gasto que ocasionare el contrato electrónico con las disponibilidades presupuestales del presupuesto de la presente vigencia fiscal de conformidad con las disposiciones que en materia de armonización presupuestal han sido adoptadas por el INSTITUTO y que para todos los efectos, los datos se relacionan en “CONFIGURACIÓN” y “DOCUMENTOS DEL PROCESO” del pliego de condiciones electrónico y en Parte (6) “INFORMACIÓN PRESUPUESTAL” del contrato electrónico del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

QUINTA. FORMA DE PAGO. Cuando el contrato, requiera pagos/desembolsos, las PARTES realizarán los pagos/desembolsos, de conformidad con lo establecido en los estudios previos, en el pliego de condiciones y en el contrato electrónico del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – Parte (7) Ejecución del Contrato – Plan de pagos. Así las cosas, las PARTES se comprometen a cargar en la plataforma cada una de las facturas/cuentas de cobro (previa aprobación de la supervisión, de acuerdo a lo indicado en los lineamientos internos del Instituto. Así como el Decreto 358 de 2020 y la Resolución 0042 de 2020 de la DIAN: Factura Electrónica de Venta, o las normas que se encuentren vigentes.

SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN. El objeto contractual se realizará en el lugar establecido en los estudios previos, y en el contrato electrónico del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II - Parte (2) Condiciones – Municipio de ejecución del contrato.

SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN – DURACIÓN DEL CONTRATO El plazo de ejecución es el establecido en los estudios previos, pliego de condiciones y en el contrato electrónico del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II - Parte (1) Información General – Identificación del contrato.

OCTAVA: GARANTÍAS. La Garantía Única de Cumplimiento que presentará la PARTE avalará el cumplimiento por parte suya de las obligaciones a su cargo, surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante el término de ejecución del contrato, y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado de conformidad con los artículos 7 de la Ley 1150 del

DEFINITIVO

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Dirección Regional Suroccidente

Grupo Regional Administrativo y Financiero – Compras y Contratación

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES DE COMUN UTILIZACIÓN BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

2007, el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que lo adicionan, modifican o sustituyen.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 y aquellos que lo modifiquen, sustituyan o adicionen, para asegurar el cumplimiento que se derive de las obligaciones contractuales, la PARTE dentro de los plazos establecidos en la Parte del Cronograma - Entrega de las garantías de ejecución del contrato, del pliego de condiciones, se compromete a constituir a favor del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, con Nit 800.150.861-1, una garantía única de cumplimiento; consistentes en un contrato de seguro contenido en una póliza, con los amparos determinados en los estudios previos, en el pliego de condiciones y en el contrato electrónico del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, Parte (2) Condiciones – Configuración financiera – Garantías.

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
CUMPLIMIENTO	20	Del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	30	Del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	10	Del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO. La garantía a que alude esta cláusula, debe ser cargada y enviada por el CONTRATISTA a través del contrato electrónico del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. Asimismo, para iniciar la ejecución del contrato electrónico, se requiere la aprobación del Profesional de la Oficina Jurídica de la Regional Suroccidente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La PARTE se obliga para con el INSTITUTO a presentar los anexos modificatorios cuantas veces así se le requiera. En todo caso, la garantía se entenderá vigente de acuerdo a lo indicado y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados, y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y aquellos que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.

PARÁGRAFO TERCERO. Los gastos en que debe incurrir la PARTE por concepto de pago del contrato de seguro contenido en una póliza, correrán por cuenta del contratista.

PARÁGRAFO CUARTO. La PARTE se obliga para con el INSTITUTO a mantener vigente el amparo de cumplimiento hasta la liquidación bilateral del contrato electrónico, de acuerdo a lo determinado en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 y aquellos que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.

DEFINITIVO

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Dirección Regional Suroccidente

Grupo Regional Administrativo y Financiero – Compras y Contratación

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES DE COMUN UTILIZACIÓN BAJO EL PROCEDIMIENTO DE
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

NOVENA. OBLIGACIONES DE LA PARTES. Las **OBLIGACIONES GENERALES** y las **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS de las PARTES**, están establecidas en el estudio previo, análisis del sector, pliego de condiciones, oferta presentada por la PARTE; documentos que forman parte integral del contrato electrónico en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. La PARTE se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven de los mencionados documentos, y que por su naturaleza se consideren imprescindibles para su correcta ejecución.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO. El **INSTITUTO** se obliga a cumplir con las obligaciones establecidas en el estudio previo y en el contrato electrónico; documentos que forman parte integral del contrato electrónico en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN. La supervisión será ejercida por quién se señaló en el estudio previo o quien haga sus veces o por quien designe el ordenador del gasto de la Entidad. Asimismo, la supervisión suscribirá el acta final de recibo a satisfacción para pago y el acta de liquidación, a su vez, generará las comunicaciones que sean necesarias durante la ejecución de contrato, y coordinará todos los aspectos relacionados con el desarrollo del contrato e informará oportunamente cualquier anomalía a las instancias respectivas (las anteriores actividades descritas serán realizadas únicamente por la supervisión líder en caso de que se haya designado). La supervisión del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con lo dispuesto en el Manual de Contratación y Procedimiento vigente, velarán por que la **PORTE** cumpla con las obligaciones relacionadas con la ejecución del contrato y en especial con la función de certificar el cumplimiento o no del objeto del mismo, para el respectivo pago y tendrá la obligación de comunicar por escrito oportunamente cualquier irregularidad que se presente en su ejecución, al Ordenador del Gasto y copia al Grupo Administrativo y Financiero Regional, en cumplimiento del Manual de Contratación y Procedimiento vigente. Dicha supervisión deberá cumplir entre otras las siguientes acciones: **1)** Verificar el pleno cumplimiento de la **PORTE** del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato. **2)** Recibir los bienes objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas. **3)** Informar por escrito al Ordenador del Gasto con copia al Grupo Administrativo y Financiero Regional, de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento de la **PORTE** y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa. **4)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo. **5)** Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones de los bienes lo requieran. **6)** Certificar respecto al cumplimiento de la **PORTE**, documento que se constituye en requisito previo para el pago/desembolso que debe realizar el **INSTITUTO**. **7)** Sugerir, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del contrato, por razones de fuerza mayor o caso fortuito. **8)** Identificar las eventualidades que puedan afectar el trabajo de la **PORTE** con el fin de corregirlas. Impartir por escrito a la **PORTE**, las instrucciones relativas a la aplicación de instrumentos para el desarrollo de la supervisión **9)** Elaborar informes de evaluación y/o actas de supervisión, respecto de la ejecución del contrato, así como documentar las razones de incumplimiento en que incurra la **PORTE** para que el **INSTITUTO** adopte las medidas pertinentes con base en lo allí establecido. **10)** Hacer seguimiento a la organización, cargue y archivo de los documentos relacionados con el

DEFINITIVO

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Dirección Regional Suroccidente

Grupo Regional Administrativo y Financiero – Compras y Contratación

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES DE COMUN UTILIZACIÓN BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

contrato electrónico del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II y la supervisión a su cargo. **11)** Promover la conciliación de conflictos entre las partes en la eventualidad que se presenten. **12)** Velar por que las garantías permanezcan vigentes y suficientes, durante toda la vigencia del contrato. **13)** Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, y demás normas que le apliquen. **14)** Participar activamente en la liquidación del contrato. **15)** Vencido el plazo del contrato, y dentro de los diez (10) días siguientes, la supervisión deberá informar al ordenador del gasto, para que se inicien por el Grupo Administrativo y Financiero Regional la terminación o liquidación en la plataforma SECOP ii. **16)** Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato y en la Ley o que le sean asignadas por el Ordenador del Gasto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los supervisores no estarán facultados, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las **PARTES**, mediante la suscripción de modificaciones al contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los supervisores tendrán la obligación de advertir sobre posibles incumplimientos de la **PARTE**, en la ejecución a los ordenadores del gasto de cada una de las partes. De igual manera, informar sobre la necesidad de modificaciones, con ocho (8) días hábiles de anterioridad al vencimiento del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO.** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato; la designación se efectuará mediante comunicación escrita del respectivo ordenador del gasto. **PARÁGRAFO CUARTO.** Las designaciones de supervisión, se cargarán por el responsable del proceso contractual, en el contrato electrónico del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, Parte (7) Ejecución del contrato – Documentos de ejecución del contrato; igualmente se realizará el ajuste y actualización en la Parte (6) Información presupuestal – Asignaciones para el seguimiento.

DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de común acuerdo, cuando las **PARTES** contratantes lo consideren pertinente, podrán suspender temporalmente la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un otrosí en el cual conste el evento, sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión. De todo lo anterior, la **PARTE** dará aviso al garante (Cuando aplique). **PARÁGRAFO PRIMERO.** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas en la Ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El **INSTITUTO**, no indemnizará los daños y perjuicios que sufra la **PARTE** como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **PARÁGRAFO TERCERO.** Reiniciado el contrato, la **PARTE** a través del contrato electrónico del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II deberá remitir al Grupo Administrativo y Financiero Regional (o quien haga sus veces), el certificado de modificación de la garantía, ajustándola en el plazo – para su respectiva aprobación (en caso de que aplique). **PARÁGRAFO CUARTO.** La suspensión, será cargada con los documentos que soportan la solicitud, la justificación otorgada por la supervisión, la cual se efectuará con la aprobación electrónica de las **PARTES** y, la publicación por el **INSTITUTO**, en la Parte (8) Modificaciones del Contrato del contrato electrónico del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, recordando que una

DEFINITIVO

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Dirección Regional Suroccidente

Grupo Regional Administrativo y Financiero – Compras y Contratación

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES DE COMUN UTILIZACIÓN BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

vez vencido el plazo de la suspensión, deberá realizarse una nueva modificación contractual – reactivación del contrato electrónico.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN. De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, la **PARTE** no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del **INSTITUTO**. **PARÁGRAFO PRIMERO: SUBCONTRATACIÓN.** En todos los casos, el **CONTRATISTA** es el único responsable por la celebración de subcontratos y el **INSTITUTO** no adquiere vínculo alguno con los subcontratistas. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La cesión, será cargada por el Grupo Administrativo y Financiero Regional con los documentos que soportan la solicitud, la justificación otorgada por la supervisión, la cual se efectuará con la aprobación electrónica de las partes y, la publicación por el **INSTITUTO**, en la Parte (8) Modificaciones del Contrato del contrato electrónico del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIÓN. El contrato, podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las **PARTES** mediante OTROSI, el cual hará parte integral del contrato electrónico, y será cargado por el Grupo Administrativo y Financiero Regional, con los documentos que soportan la solicitud, la justificación otorgada por la supervisión, la cual se efectuará con la aprobación electrónica de las partes y, la publicación por el **INSTITUTO**, en la Parte (8) Modificaciones del Contrato del contrato electrónico del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

DÉCIMA QUINTA. MULTAS. En caso de incumplimiento durante la ejecución del contrato de cualquiera de las obligaciones adquiridas por la **PARTE**, el **INSTITUTO** podrá imponer y hacer efectivas multas diarias sucesivas equivalentes hasta el **uno por ciento (1%)** del valor del contrato, sin que en su totalidad exceda el **diez por ciento (10%)** del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las multas aquí pactadas se impondrán de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y lo indicado en el **PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La **PARTE** y el **INSTITUTO**, acuerdan que el valor de las multas se descontará por el **INSTITUTO** del saldo a favor de la **PARTE** si lo hubiere, previa comunicación escrita a la **PARTE**. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación al Garante (Compañía de Seguros) que expidió la garantía del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio o las normas que lo modifiquen. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante el Garante con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por el **INSTITUTO**. **PARÁGRAFO TERCERO:** Sin perjuicio de lo anterior, el **INSTITUTO** adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así lo requiera. **PARÁGRAFO CUARTO.** La multa – como acto administrativo debidamente motivado y ejecutoriado, será cargada por el Grupo Administrativo y Financiero Regional en el contrato electrónico del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, en la Parte (9) Incumplimientos y se comunicará a la Procuraduría General de la Nación, así como a la Cámara de Comercio del domicilio de la **PARTE**.

DEFINITIVO

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Dirección Regional Suroccidente

Grupo Regional Administrativo y Financiero – Compras y Contratación

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES DE COMUN UTILIZACIÓN BAJO EL PROCEDIMIENTO DE
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA. La **PARTE** reconocerá al **INSTITUTO** a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de los perjuicios, una suma equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato, suma que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 el **INSTITUTO** hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento y podrá hacerla efectiva directamente por compensación de los saldos que adeude a la **PARTE** si los hubiere o mediante cobro de la garantía, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La cláusula penal pecuniaria aquí pactada se impondrán de conformidad con el procedimiento señalado en los artículos 17 de la ley 1150 de 2007 y 86 de la ley 1474 de 2011; así como lo indicado en el **PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.** **PARÁGRAFO TERCERO** La cláusula penal – como acto administrativo debidamente motivado y ejecutoriado, será cargada por el Grupo Administrativo y Financiero Regional en el contrato electrónico del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, en la Parte (9) Incumplimientos.

DÉCIMA SÉPTIMA. DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO. El **INSTITUTO** podrá declarar el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a la **PARTE** durante la etapa contractual y pos contractual de conformidad con el procedimiento señalado en los artículos 17 de la ley 1150 de 2007 y 86 de la ley 1474 de 2011; así como lo indicado en el **PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.** **PARÁGRAFO PRIMERO.** La declaratoria de incumplimiento – como acto administrativo debidamente motivado y ejecutoriado, será cargada por el Grupo Administrativo y Financiero Regional en el contrato electrónico del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, en la Parte (9) Incumplimientos.

DÉCIMA OCTAVA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. **1)** Una vez verificada la existencia de un posible incumplimiento ya sea a través de informe presentado por el Supervisor del contrato o por cualquier otro medio, el Ordenador del Gasto citará a la **PARTE** para **AUDIENCIA DE DESCARGOS**, haciendo *mención expresa y detallada* de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas y cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para la **PARTE** en desarrollo de la actuación, así como la cuantificación de los perjuicios. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato, y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Este requerimiento se enviará por correo electrónico o por el medio que resulte más expedito. De igual manera se citará a la Compañía de Seguros. **2)** Llegado el día y hora de la audiencia, el Ordenador del Gasto o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas, las consecuencias que podrían derivarse para la **PARTE** en desarrollo de la actuación y la cuantificación de los perjuicios. Acto seguido se concederá el uso de la palabra a la **PARTE** o a quien la represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y

DEFINITIVO

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Dirección Regional Suroccidente

Grupo Regional Administrativo y Financiero – Compras y Contratación

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES DE COMUN UTILIZACIÓN BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

controvertir las presentadas por el **INSTITUTO**. **3)** Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, el **INSTITUTO** procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. **4)** Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la cláusula penal y las multas que se impongan, se harán efectivas directamente por las entidades estatales, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas por la **PARTE**, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

DÉCIMA NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. La **PARTE** se obliga a desarrollar el objeto contractual con autonomía técnica, administrativa y por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, el contrato electrónico no genera vínculo laboral alguno entre la **PARTE** y el **INSTITUTO**, ni éste último con relación a las personas que emplee la **PARTE** para la ejecución del mismo. El contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor de la **PARTE**.

VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. La **PARTE** afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma electrónica del Contrato que no se halla incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el **INSTITUTO** a que se refieren los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Así mismo se obliga a comunicar inmediatamente al **INSTITUTO** si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad de conformidad con el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La **PARTE** se obliga que, en caso de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad, cederá el contrato, previa autorización escrita del **INSTITUTO** y si ello no fuere posible renunciará a su ejecución.

VIGÉSIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. Este contrato, se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las **PARTES**, siempre que con ello no se causen perjuicios al **INSTITUTO**. La terminación anticipada del contrato, se hará constar en un otrosí suscrito por las **PARTES**. **b)** Por el cumplimiento del objeto contractual. **c)** Por agotamiento del presupuesto asignado, cuando aplique. **d)** Por vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. **e)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** En los eventos de terminación señalados en el literal **a)** y **e)**, se procederá a liquidar el contrato y a realizar el pago a que haya lugar.

VIGÉSIMA SEGUNDA. EJERCICIO DE DERECHOS. El retardo u omisión por parte del **INSTITUTO** en el ejercicio de los derechos y acciones que surjan a su favor por mora o por incumplimiento de las obligaciones contraídas por la **PARTE**, no podrá interpretarse como renuncia del **INSTITUTO** a ejercitarlos ni como aceptación de las circunstancias que conllevaron la mora o el incumplimiento por la **PARTE**.

DEFINITIVO

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Dirección Regional Suroccidente

Grupo Regional Administrativo y Financiero – Compras y Contratación

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES DE COMUN UTILIZACIÓN BAJO EL PROCEDIMIENTO DE
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el **INSTITUTO** y la **PARTE** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, desarrollo, terminación o liquidación del contrato electrónico, serán sometidas a la revisión de la **PARTE** y al representante legal o el delegado del **INSTITUTO** para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la sustente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La controversia que no pueda ser resuelta de forma directa entre las partes, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada para la conciliación administrativa, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el conciliador, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, pueden acudir ante el juez competente en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La comunicación que realice una parte a la otra parte de la existencia de una diferencia y que manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula debe ser notificada por escrito a la dirección de correspondencia o al correo electrónico de conformidad con lo acordado en el **DOMICILIO CONTRACTUAL, DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES Y NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.**

VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN. El contrato será objeto de liquidación dentro del término establecido en la Parte 1 Información General del contrato electrónico, al vencimiento del plazo de ejecución del mismo o, a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si la **PARTE** no accede a la liquidación que le presente el **INSTITUTO** previa notificación o convocatoria o no hay acuerdo sobre el contenido, el **INSTITUTO** tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. No obstante lo anterior, si vencidos los plazos establecidos y no se ha realizado la liquidación, la misma podría ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término, ya bien sea unilateralmente o de mutuo acuerdo, para la cual se proferirá resolución motivada susceptible del recurso de reposición. **PARÁGRAFO.** Para dar trámite a la liquidación el Grupo Administrativo y Financiero Regional, revisará todos los documentos que hacen parte del contrato electrónico, en especial los apartes de la plataforma SECOP II: (1) Información General – identificación del contrato, (2) Condiciones – Garantías del proveedor – en especial ante los amparos pos contractuales – los cuales deben estar vigentes, (7) Ejecución del Contrato – Planes de pagos: informes de supervisión, previos a cada pago, en conjunto con los informes parciales/finales (en caso de que aplique) – Balance de pagos y Balance de entregas, quedando en un porcentaje de 100% - Documentos de ejecución de contrato, cargando el certificado de relación de pagos entregado por el GNGT, para concluir con el cargue del acta de liquidación en el contrato electrónico del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II en el aparte (8) Modificaciones del contrato – debidamente firmada electrónicamente por las partes y publicada.

DEFINITIVO

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Dirección Regional Suroccidente

Grupo Regional Administrativo y Financiero – Compras y Contratación

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES DE COMUN UTILIZACIÓN BAJO EL PROCEDIMIENTO DE
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

VIGÉSIMA QUINTA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN. El contrato, se rige por lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, 1955 de 2019, 2022 de 2020, 2069 de 2020 y sus decretos reglamentarios, así como las demás normas que los modifiquen.

VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Todos los documentos que se encuentran publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, determinan, regulan, complementan y hacen parte integral del presente contrato electrónico y obligan al **INSTITUTO** y a la **PARTE**. Asimismo, formarán parte integral los demás documentos que suscriban las partes, durante la vigencia o ejecución del contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. PACTO DE TRANSPARENCIA: El **INSTITUTO** y la **PARTE** deberán dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y el compromiso anticorrupción, apoyando la acción del Estado Colombiano. Igualmente, el **INSTITUTO** y la **PARTE** apoyarán este pacto para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, el **INSTITUTO** y la **PARTE** se comprometen a impartir instrucciones a todos sus funcionarios/ empleados/ contratistas y agentes, así como a cualesquiera representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL, DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES Y NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Para todos los efectos legales del contrato electrónico se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Santiago de Cali D.E. **PARÁGRAFO PRIMERO. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Para efectos de notificación, **EL INSTITUTO**, tiene su domicilio en la calle 4ta. B # 36-01 de Santiago de Cali D.E. y para efectos de notificación a la **PARTE**, la dirección de correspondencia será la inscrita en la dirección de notificación judicial del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio. **PARÁGRAFO SEGUNDO. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:** La notificación electrónica se acepta por las **PARTES** con la suscripción electrónica del presente contrato, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que el **INSTITUTO** deba realizar a la **PARTE**, en desarrollo del presente contrato, serán efectuadas al email de notificación judicial inscrito en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.

VIGÉSIMA NOVENA. DERECHO DE AUTOR. El **INSTITUTO** conoce y acepta que los derechos morales de autor por creación de obras o productos no son transferibles, son inembargables e irrenunciables, y no tiene limitación en el tiempo; razón por la cual, pertenecerán en todo momento a la **PARTE**, quien es el gestor, desarrollador y creador de los mismos

TRIGÉSIMA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se entiende perfeccionado... “cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito”, por consiguiente, el contrato resultante, se perfecciona mediante la aceptación expresa e incondicional,

DEFINITIVO

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Dirección Regional Suroccidente

Grupo Regional Administrativo y Financiero – Compras y Contratación

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES DE COMUN UTILIZACIÓN BAJO EL PROCEDIMIENTO DE
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

junto con la oferta de la propuesta. Son requisitos de ejecución del presente contrato los siguientes:

a) Expedición del registro presupuestal, b) La entrega y aprobación de la garantía única de cumplimiento. Cumplidos los anteriores requisitos las **PARTES** darán inicio a la ejecución del presente contrato.

TRIGÉSIMA PRIMERA. FIRMA ELECTRÓNICA. Las actuaciones de los usuarios en el SECOP II comprometen al **INSTITUTO** o al Proveedor (**PARTE**) del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Las **PARTES** conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato electrónico y demás documentos que lo conforman, para constancia de ello se aprueba con la firma electrónica de las partes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó: Lucero Idarraga Torres – Técnica – Grupo Regional Administrativo y Financiero
Revisó: Maira Alejandra González Rojas – Profesional Especializada con Funciones Jurídicas